

JUNIO 2022

E

economistas
Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

economistas
Consejo General

EC economistas contables

economistas
Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

JUNIO 2022

COORDINADORES

Salvador Marín Hernández

Francisco Javier Martínez García

EQUIPO DE TRABAJO

Marcos Antón Renart

Jorge Capeáns Vales

Luis del Amo Carbajo

Ester Gras Gil

Gregorio Labatut Serer

Rocío Moreno Enguix

Esther Ortiz Martínez

Mercedes Palacios Manzano

Jaime Piñeiro Prieto

José Manuel Santos Jaén



economistas
Consejo General

EC **economistas contables**

PRÓLOGO

Me es muy grato dar la bienvenida a este nuevo estudio sobre un tema que, pese a su importancia, apenas ha sido tratado hasta la fecha, y que lleva por título *Información financiera y no financiera en las fundaciones en España: análisis de casos a partir de sus notas a los estados financieros y otros estados*, que ha elaborado nuestro órgano especializado en información financiera y no financiera (EC- Economistas Contables), con la coordinación del Servicios de Estudios del Consejo General de Economistas de España, y que constituye una muestra más del útil y excelente trabajo que viene realizando este registro desde su creación en 2008.

En el momento actual, sucesos como la pandemia, las catástrofes naturales—como el volcán de la Palma— o la reciente guerra en Ucrania perturban la marcha normal de una economía desarrollada como la nuestra, propiciando un clima de negocios incierto. Este escenario influye en los criterios habituales de gestión de los agentes sociales, inversores y administraciones públicas, que se ven obligados a optar por alternativas donde el peso económico pasa a un segundo plano, y el factor humanista y altruista pasa a regir una parte importante de sus decisiones. Además, este cambio de mentalidad se ve retroalimentado por el creciente interés por factores como la sostenibilidad, que está siendo impulsada, entre otros, por la Unión Europea, a través de iniciativas como el *Green Deal* o el desarrollo de normas sobre información no financiera o en materia de sostenibilidad. Así pues, parece lógico que sectores como las fundaciones—caracterizadas por ser entidades no lucrativas— se vean reforzadas, pues se configuran como una opción o alternativa que complementa al modelo económico actual.

Ahora bien, este interés tiene que venir necesariamente acompañado de una mayor profesionalización en la gestión de estas entidades, englobadas en lo que se conoce como economía social y/o tercer sector. Este rigor es demandado, por una parte, por los inversores, promotores y resto de sus *stakeholders* o partes interesadas; pero, además, está derivado de la misma evolución del propio sector que se esfuerza cada vez más en cumplir las expectativas de aquellos que han depositado en ellas sus recursos, activos e inversiones.

Los anteriores motivos justifican que desde el Consejo General de Economistas de España, por la responsabilidad que tenemos asumida por nuestra condición de corporación de derecho público, hayamos acometido este estudio con objeto de abordar la casuística contable y otra información no financiera de las fundaciones para, de esta forma, poder contribuir a la demanda existente de normalizar los requisitos “mercantiles” —en pro de la transparencia— para este tipo de entidades, pues no siendo formas jurídicas constituidas inicialmente para llevar a cabo actividades económicas en el sentido clásico y estricto del término, en ausencia de estos requisitos mercantiles mínimos, los derechos de quienes se relacionan con ellas podrían verse mer-

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Por todo lo anterior, el estudio que tienen hoy entre sus manos no solamente ayudará a los economistas cuando se encuentren ante el trabajo de elaboración o revisión de unos estados financieros y no financieros de una fundación, sino que, además, estamos seguros de que servirá para que tengamos un mayor conocimiento del sector en su conjunto y para poner en valor la importancia que supone que las cuentas anuales y otros estados de información financiera y no financiera estén bien elaborados.

Para finalizar, solo me resta dar las gracias a todo el equipo de trabajo que ha hecho posible que hoy tengamos entre nosotros este estudio.

Valentín Pich

PRESIDENTE

Consejo General de Economistas de España

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 09 |
| CAPÍTULO 1. OBJETO DE ESTE ESTUDIO | 11 |
| Datos económicos de las fundaciones | 13 |
| Motivos que fundamentan el presente documento | 17 |
| El papel del economista en el ámbito de las fundaciones | 18 |
| Método de trabajo | 19 |
| CAPÍTULO 2. CASUÍSTICA GENERAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES | 21 |
| Las distintas fuentes del ámbito legislativo contable de las fundaciones | 23 |
| Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que les afectan de forma directa | 32 |
| Normativa contable nacional que afecta directa o indirectamente a las fundaciones | 33 |
| CAPÍTULO 3. CASOS/ANÁLISIS INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA | 39 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Animales</i> | 41 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Asociaciones empresariales y profesionales</i> | 43 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Desarrollo y cooperación internacional</i> | 50 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Educación primera y secundaria</i> | 51 |
| Relación de fundaciones del sector <i>Educación Superior</i> | 53 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Emergencia y Socorro</i> | 56 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Empleo y formación</i> | 61 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Investigación</i> | 64 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Medio ambiente</i> | 67 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Movilización cívica y defensa de los derechos humanos</i> | 71 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Recreo y deporte</i> | 77 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Religión</i> | 78 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Salud</i> | 82 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Servicios sociales</i> | 85 |
| Relación de fundaciones del sector de <i>Vivienda</i> | 89 |
| A MODO DE CONCLUSIONES GENERALES | 93 |
| BIBLIOGRAFÍA | 97 |

INTRODUCCIÓN

Las fundaciones en España, por su labor no lucrativa –y altruista en muchas ocasiones– promueven ciertos valores como la integración social y cultural de nuestro país que son claves para el bienestar y la prosperidad de cualquier nación desarrollada. No obstante lo anterior, también es muy necesario poner en valor, tal como indican algunos informes, su peso relativo en el PIB, lo que supone que en su conjunto generen algo más de 267.000 empleos directos y, aproximadamente, no menos de 10.000 indirectos.

La información financiera, y adicionalmente la no financiera o de sostenibilidad, está siendo considerada, cada vez más, como un aspecto prioritario de análisis por parte de las empresas y entidades, puesto que esta afecta a la toma de decisiones de los empresarios, directivos e inversores. En el caso de las fundaciones, habida cuenta de que 16% de sus ingresos provienen de financiación y ayudas públicas y el 84% de financiación privada, los requerimientos de información confiable son cada vez mayores.

En base a esta premisa, desde EC Economistas Contables-CGE y el Servicio de Estudios del CGE entendemos muy necesario llevar a término estudios como el que hoy tienen en sus manos, siguiendo la línea de otras corporaciones profesionales como la *American Accounting Association* (AAA) o la propia *International Federation of Accountants* (IFAC), entre otras, así como otros trabajos previos desarrollados en la misma línea, donde se pone a disposición de los profesionales, estudios o guías que, cuando se enfrentan ante el encargo de elaboración de las cuentas anuales u otros informes de información financiera y no financiera sobre un sector o ámbito particular, les permita comparar la información que elaboran otros profesionales o empresas de la misma rama de actividad.

Desde el punto de vista de la casuística contable que afecta a las empresas que operan en el sector de las fundaciones –tal como se expone en el capítulo 2– su actividad puede verse influenciada por distintos marcos normativos, en función de donde ejerzan su actividad fundacional. En particular, por el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro; la Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y en todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, también deberemos tener en cuenta el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Los motivos anteriores –el peso de los intangibles, junto a su aportación económica, la importancia de la información financiera y no financiera, así como la variedad de aspectos contables que afectan a las fundaciones– han fundamentado la necesidad de llevar a cabo un estudio como el presente que debemos poner en valor y que creemos puede constituir un documento o guía de referencia y habitual consulta por los economistas contables y otros interesados.

Con el objetivo de cumplir tal propósito, en una primera fase hemos identificado los distintos aspectos contables relativos a la publicación de información financiera que afecta a las fundaciones. Esta primera aproximación a las normas contables se complementa con el análisis de 75 casos de estudio de diferentes fundaciones. En este sentido, entendemos que en el capítulo 3 está recogido el verdadero valor adicional de este estudio, que no es otro que la recolección, análisis y estructuración adecuada de ejemplos reales de información financiera y no financiera, aportados y redactados por los profesionales que elaboran la misma en diferentes fundaciones y de diferentes tamaños. El lector encontrará una ingente variedad de casuística, con redacciones y aportación de información financiera y no financiera de un alto nivel técnico y heterogénea, lo que entendemos que puede servir de ayuda al

ejercicio de la profesión del economista contable, para las fundaciones que demandan sus servicios, así como para otras opciones de docencia e investigación.

Este estudio comparativo, por su propia dimensión, no habría sido posible sin la participación y el gran trabajo realizado por los miembros del grupo de expertos del Servicio de Estudios del CGE. Muchos profesionales han realizado un arduo esfuerzo en identificar la casuística de la información financiera y no financiera de las fundaciones seleccionadas, dando como resultado no una mera lista o "pdfs" de estados o memorias, sino todo un documento claramente estructurado, analizado y clasificado tanto por tamaño como por temática específica. Por todo ello, se hace necesario resaltar la labor que han desarrollado, su excelente contribución personal y técnica sin duda ha sido decisiva para convertir el inicial proyecto en una realidad.

economistas

Consejo General

EC economistas contables

E

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

economistas

Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

CAPÍTULO 1 OBJETO DE ESTE ESTUDIO

| | |
|---|----|
| 1. Datos económicos de las fundaciones | 13 |
| 1.1. Introducción: Tercer sector | 13 |
| 1.2. Datos generales de las fundaciones en España | 14 |
| 1.3. Mercado laboral | 14 |
| 1.4. Dimensión económica y financiera de las fundaciones | 15 |
| 1.5. Perspectivas económicas de futuro | 16 |
| 2. Motivos que fundamentan el presente documento..... | 17 |
| 3. El papel del economista en el ámbito de las fundaciones | 18 |
| 4. Método de trabajo..... | 19 |

CAPÍTULO 1. OBJETO DE ESTE ESTUDIO

1. DATOS ECONÓMICOS DE LAS FUNDACIONES

1.1. Introducción: Tercer Sector

La economía del que se conoce como “**Tercer Sector**” ha experimentado un cierto crecimiento a lo largo de los últimos años. Conviene por tanto definir brevemente el marco conceptual en el que nos encontramos cuando hablamos de términos como *Tercer Sector*, de contenido más amplio, o *Fundaciones*. Si bien cuando se abordan las implicaciones del sector público y del sector privado tenemos una rápida idea de las actividades que enmarcan, en el sector no lucrativo —o *Tercer Sector*— agrupamos a todas aquellas entidades que, en esencia, no tienen objetivos económicos directos, y que en consecuencia no se encuentran incluidas estrictamente entre las actividades de las administraciones públicas ni de los agentes económicos de mercado.

Por ello, antes de hablar específicamente de las fundaciones, definiremos con carácter general algunos de los datos económicos que caracterizan al denominado *Tercer Sector*. Concretamente, en términos agregados supone en torno al **1,41% del PIB español** según datos de 2021, evidenciando un leve descenso tras representar, en 2018, un 1,45% o, en el caso de 2010, un 1,62%. No obstante, este dato deberíamos analizarlo en términos relativos para ver el efecto neto del mismo, por lo que en cualquier caso se puede afirmar que se mueve en la **horquilla 1,41-1,62% del PIB en el último decenio, representando de ese porcentaje un 0,8% aproximadamente atribuible a la aportación directa de las fundaciones.**

En cuanto a los datos del mercado laboral, se estima que aproximadamente el **3,3% de toda la fuerza de trabajo asalariada en España** proviene de este sector, siendo un dato clave y que demuestra el potencial e influencia del mismo en el desarrollo socio económico del país. Dentro de los empleadores del Tercer Sector existen diversas y variadas entidades, siendo algunos de los grandes actores de los mismos: Cruz Roja, Cáritas y ONCE, entre otros.

Por el lado **presupuestario entendemos que está bastante equilibrado** en la proporción de gastos frente a ingresos, con cierto déficit general, pero a su vez con una mayor aportación desde el ámbito privado. Al igual que destacábamos anteriormente, aproximadamente el 18% de todos los ingresos y de todos los gastos quedaría en manos de los tres grandes partícipes mencionados.

Señaladas estas cifras muy generales del sector, es necesario indicar que dentro de éste encontramos dos tipos principales de instituciones: las asociaciones sin ánimo de lucro —declaradas o no de utilidad pública— y las fundaciones. Siendo las segundas las que nos ocupan en este trabajo, comencemos por reseñar, brevemente, los **requerimientos necesarios** para la constitución de una fundación.

- Miembros para la constitución: 1 o más.
- Documentación: escritura pública.
- Tipo de inscripción: de carácter constitutivo.
- Patrimonio: mínimo de 30.000€¹.
- Órganos mínimos: Patronato.
- Funcionamiento: decisión del fundador/es.
- Retribuciones a patronos: no.
- Control: sometimiento del Patronato al Protectorado.

1. Si la aportación es dineraria, se podrá hacer en varios tramos, siendo la primera de mínimo un 25% y aportando el capital restante en el plazo de 5 años.

También resulta interesante destacar en este análisis, y hacer una llamada de atención, que además de la normativa general existen diversas normativas y características económico-financieras de **interés en cada Comunidad Autónoma**, como luego veremos en el momento de abordar el análisis empírico.

1.2. Datos generales de las fundaciones en España

Según la Asociación Española de Fundaciones (AEF), los últimos datos disponibles (Sosvilla, S. et.al 2008-2019) que presentan respecto de la evolución de este sector arrojan importantes conclusiones.

- **La penetración de las fundaciones en la sociedad española es relativamente alta.** Actualmente, según AEF, aproximadamente se cifra en 20 el número de fundaciones por cada 100.000 habitantes para todo el territorio nacional, localizándose en las CCAA de Madrid, Cantabria y Navarra las mayores densidades en datos de 2019 –33, 31 y 31 por cada 100.000 habitantes, respectivamente– (último dato disponible como hemos indicado).
- En los últimos años, la **constitución** de estas fundaciones ha sido intensa, creándose entre los años 2003 y 2019 **cerca del 50% de todas las fundaciones constituidas en España**, alcanzando **9.218** el número de fundaciones activas a tal fecha.
- Además, la **iniciativa creadora** de estas fundaciones recae mayoritariamente en **personas físicas**, suponiendo casi el 73% las creadas por éstas, frente al resto, que son constituidas por asociaciones y empresas.
- Si atendemos a la estructura de las fundaciones **según su patrimonio**, en 2019, aquellas con patrimonios pequeños y medianos (hasta 500.000€) suponían el 69,77% del total registrado en España.
- En términos agregados, los **beneficiarios** totales de las fundaciones en España también han experimentado cambios interesantes. Si bien es cierto que el término beneficiario incluye consideraciones heterogéneas en su definición, en términos generales se aprecia un incremento muy notable en el número de perceptores totales netos desde 2008 hasta 2019, con un total nacional en este año final de **43.706.351**, frente a los 17.801.780 al inicio de la serie. Como decimos un crecimiento claramente muy destacable y que conviene poner de relevancia dentro de los objetivos generales de este estudio.

1.3. Mercado laboral y fundaciones

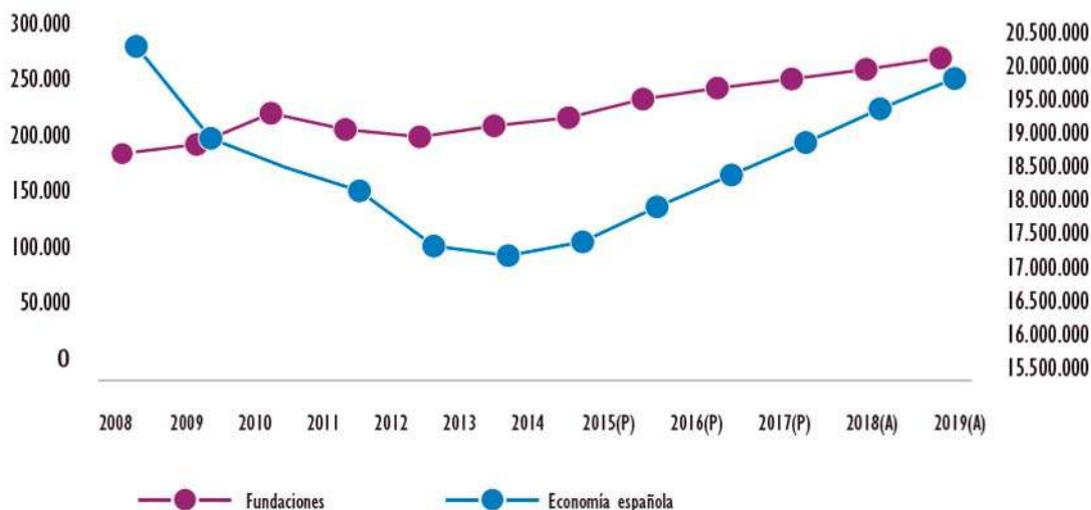
En la misma línea que evolucionan los datos anteriores, existe también una tendencia creciente en cuanto a los datos de **empleo y actividad** en el sector fundacional español.

Siguiendo con el mismo horizonte de estudio, vemos, en primer lugar, cómo el número de trabajadores para las fundaciones, en líneas generales, va aumentando progresivamente. En cifras de 2019, el **empleo indirecto** suponía **10.166** puestos de trabajo y **267.055 de tipo directo**, lo que da un total de **casi 280.000 empleos**.

Esta última categoría –empleo directo– destaca por su buen comportamiento a lo largo de la serie del estudio, ya que incluso en los momentos de recesión en España ha mantenido una tendencia ascendente. Aunque la naturaleza social y asistencial de las fundaciones pudiera explicar en parte el buen comportamiento de este sector en las peores fases del ciclo, no solo se produce en estas condiciones, sino que además no se han dado pérdidas de empleo en los momentos de expansión, manteniendo constante el incremento de trabajadores contratados, tal y como se puede ver en la gráfica de la página siguiente.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DEL EMPLEO EN EL SECTOR FUNDACIONAL Y EN EL TOTAL DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA



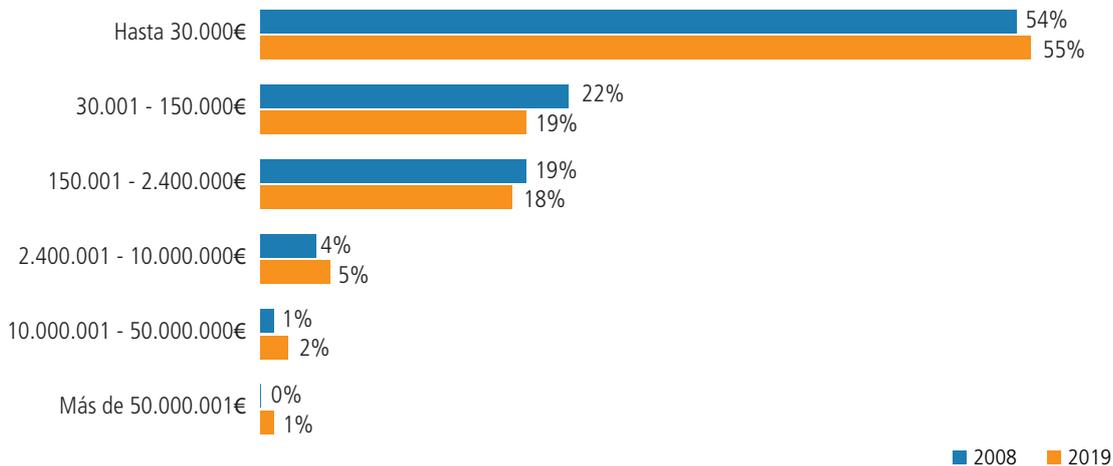
Fuente: Asociación Española de Fundaciones (AEF) - Sosvilla, S. et.al. (2020).

1.4. Dimensión económica y financiera de las fundaciones

El análisis económico y financiero de este tipo de instituciones se suele realizar en torno a tres variables o principios definitorios. El primero atendiendo al nivel de dotación agregado de las fundaciones; en segundo lugar, al equilibrio presupuestario en términos de ingreso y gasto y, por último, a la cifra de activos bajo gestión.

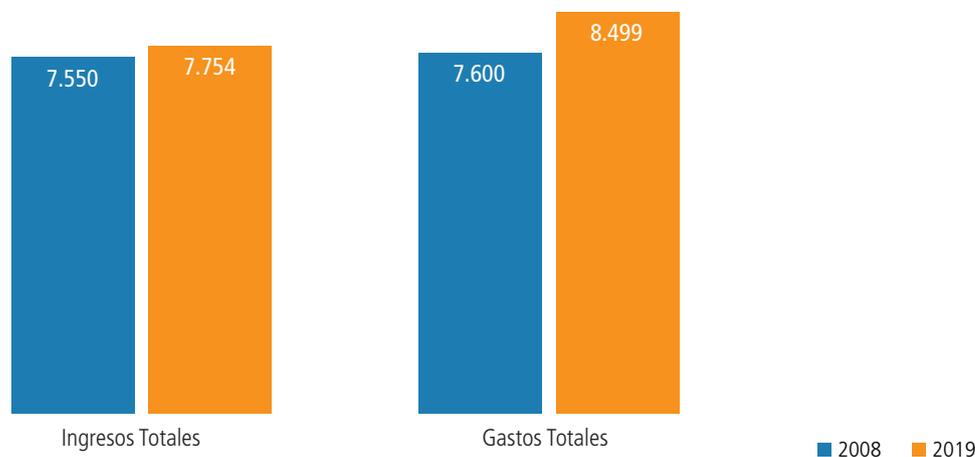
Respecto al nivel de dotación, si bien ya al principio analizamos la situación actual de la estructura de las fundaciones según el nivel de dotación, desde un punto de vista comparado vemos cómo desde el inicio de la serie, no se producen cambios significativos en esa estructura. En conclusión, durante el periodo de análisis disponible (2008-2019), casi tres cuartas partes de todas las fundaciones se constituyen con dotaciones referentes al mínimo estándar, y las que lo sobrepasan son en su mayoría inferiores a 150.000€.

GRÁFICO 2 · DOTACIÓN FUNDACIONAL (2008 Y 2019)



Fuente: Elaboración propia - adaptación a partir de AEF - Sosvilla, S. et.al (2020)

GRÁFICO 3 · INGRESOS Y GASTOS (2008 Y 2019) EN MILLONES DE EUROS



Fuente: Elaboración propia - adaptación a partir de AEF - Sosvilla, S. et.al (2020)

Desde la perspectiva presupuestaria, la actividad de las fundaciones se ha mantenido en equilibrio presupuestario a lo largo de los años, aunque, de media, incurren en un pequeño déficit. Esta situación se mantiene en los datos de 2019 como se aprecia en la gráfica.

Respecto a la procedencia de los **ingresos** de las fundaciones, durante el periodo analizado se ha mantenido siempre en una proporción similar; es decir, aproximadamente y de media el 85% de los fondos han tenido origen privado, mientras que el 15% procedía del sector público.

Finalmente, la suma de los **activos** gestionados por estas fundaciones tampoco presenta grandes cambios a lo largo del periodo. En promedio anual, el activo de las fundaciones en España se sitúa en 21.772 millones de euros, siendo el dato de 2019 algo mayor, con 22.501 millones de euros.

1.5. Perspectivas económicas de futuro

Es razonable suponer, por la trayectoria pasada del "Tercer Sector" en general, y de las fundaciones en particular, que el sistema fundacional siga experimentando un sostenido crecimiento, tanto por la mayor profesionalización que deberá ir adquiriendo, aún muy lenta pero muy necesaria, como sobre todo por la creciente demanda social de los servicios que presta, en especial en aspectos como cambio climático, lucha contra la contaminación, y en general, en temas de dependencia, asistenciales y de atención a desplazados por causas bélicas o económicas y en la atención a personas que nutren las bolsas de necesidades especiales.

Esta tendencia, muy probablemente se verá apoyada por el sector público que, aunque también con lentitud, va creando un clima legal que favorece estas iniciativas. Sirvan como ejemplo las sucesivas modificaciones del régimen fiscal de las entidades fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Vemos cómo se han ensanchado las bases exentas o se han incrementado los porcentajes de deducción por donativos. Otro ejemplo es la asignación tributaria para colaborar con la Iglesia Católica o a otros fines sociales destinando un 0,7% de la cuota de la declaración del IRPF y, más recientemente, también se puede hacer algo similar por los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

Esta creciente preocupación por mejorar la fiscalidad de los donativos se advierte en la ley de residuos, que se ha aprobado recientemente, en la que se, mediante enmienda, se han introducido unas mejoras en la tributación por IVA de las donaciones de productos por entidades sin fines lucrativos, así como en el caso de entregas de bienes realizadas en concepto de donativos a las entidades sin fines lucrativos por empresarios o profesionales.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Naturalmente, este halagüeño horizonte está condicionado a que las fundaciones superen una serie de retos, como puede ser la mejora en la transparencia, el incremento de tamaño –que le permitirá acceder como ya hemos indicado a una mayor profesionalización en su gestión– y la aceleración de la innovación y la transformación digital.

2. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE TRABAJO

La fuerte recesión económica mundial acaecida desde 2008, y que tuvo un alto impacto en España, entre otros efectos “ha incrementado la demanda de transparencia y fiabilidad de la información suministrada por las organizaciones” (Espinosa, Barrainkua y Andicoechea, 2015).

Con total seguridad, si las distintas empresas proporcionan una mejor información económica y contable, los analistas podrán anticiparse a los efectos cíclicos de la economía y reducir de esta forma sus consecuencias, por lo que se pone de manifiesto la importancia de la elaboración de una adecuada y eficiente información financiera y no financiera, contribuyendo el economista con su expertise a esta labor. Como ejemplo de lo anterior, a continuación, traemos a colación de forma literal dos textos normativos recientes relacionados con la contabilidad y, por tanto, la información financiera, lo que demuestra la creciente preocupación de las instituciones por mejorar la imagen fiel de las cuentas anuales de las compañías, así como la información que suministran a terceros:

- Trámite de audiencia. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad y otras Disposiciones Complementarias.

“En materia de instrumentos financieros, varios han sido los motivos que han impulsado la reforma internacional. Según se afirma en los considerandos del Reglamento de la Comisión por el que se adopta la NIIF UE 9, existe un consenso general de que el sistema de deterioro durante la pasada crisis financiera llevó a reconocer las pérdidas más tarde y en menor cuantía de lo que el objetivo de imagen fiel hubiera requerido, de tal manera que algunos han considerado que fue un elemento que intensificó o facilitó la crisis económica”.

- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

“La Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

Por otro lado, la Directiva 2014/95/UE amplía el contenido exigido en el informe anual de gobierno corporativo que deben publicar las sociedades anónimas cotizadas, en aras de mejorar la transparencia facilitando la comprensión de la organización empresarial y de los negocios de la empresa de que se trate. La nueva obligación para estas sociedades consiste en la divulgación de las políticas de diversidad”.

Desde el Consejo General de Economistas de España a través de su órgano especializado en información financiera y no financiera, Economistas Contables (EC-CGE), y en particular, a través de su Servicio de Estudios hemos identificado que en otras instituciones y/o organizaciones profesionales de contabilidad a nivel internacional, como por ejemplo y entre otras la AAA², IFAC, se suelen elaborar unas guías muy prácticas de uso para los profesionales que resumen, analizan y estructuran la casuística más habitual o particular desde el punto de vista de la información financiera y no financiera de cada sector de interés a partir de sus propias notas a los estados financieros y/o sus propios estados de información no financiera, en esto radica su novedad.

Nuestro objetivo es, por tanto, que los profesionales y las entidades puedan tener todo un elenco de casos reales, elaborados y redactados por la propia profesión contable, y así les ayuden a elaborar sus estados financieros e informes de una manera más eficaz y eficiente. Estos documentos son muy valorados por los profesionales pues desde una perspectiva práctica abordan las diferentes casuísticas más habituales de estos informes. Por los motivos reseñados anteriormente y por la importancia que en la economía española tiene el propio sector de las fundaciones, en su sentido global, hemos considerado apropiado continuar esta serie de trabajos con el estudio para este sector.

Siendo por tanto este el segundo sector que abordamos, ya que hace escasamente un año publicamos el correspondiente al sector de la construcción, que ha sido un trabajo muy valorado por los profesionales por lo que pone de manifiesto la necesidad de continuar por esta senda.

3. EL PAPEL DEL ECONOMISTA EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES

Es un hecho que las empresas, entidades, instituciones y las administraciones públicas demandan cada más información sobre sostenibilidad. Términos como el beneficio o la rentabilidad han pasado a un segundo plano, importante seguro pero ya de larga tradición y conocimiento, para dejar paso al “cómo se hace” y “de qué forma contribuye a la sociedad y a qué coste”.

Tal como indicaron algunos autores, en recientes publicaciones³, la sostenibilidad no se trata únicamente del medio ambiente, pues los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU defienden la sostenibilidad como “*un compromiso para erradicar la pobreza y lograr un mundo sostenible para el 2030, con el bienestar humano y un planeta saludable en el centro*”. En este contexto, la Unión Europea, así como el resto de las potencias internacionales, han entendido necesario que para lograr tan ambicioso objetivo es necesario disponer de información corporativa sobre sostenibilidad fiable y comparable. Prueba de ello es la reciente constitución, en el seno del EFRAG –organismo asesor en información financiera y no financiera de la Comisión Europea–, de un nuevo Pilar y sus correspondientes Board y Grupos de trabajo, encargado de la propuesta de los que podrían ser los futuros estándares sobre sostenibilidad. Paralelamente otras organizaciones, como la IFRS, se encuentran reestructurando su organización interna todo ello con el propósito de pivotar parte de su actividad normativa, desde la NIIF hacia las nuevas normas de sostenibilidad.

No podemos obviar, que las entidades de menor tamaño, como son las pequeñas y medianas empresas (pymes) y otras formas societarias de similar tamaño, representan en su conjunto una parte significativa de los impactos ambientales y sociales de las empresas y entidades del sector privado. Es por ello por lo que los economistas, re-

2. American Accounting Association. International Federation of Accountants. Etc.

3. Emergence of Sustainability reporting: Implications for SMPs and EFAA Response. EFAA for SMEs. Marzo 2022

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

presentados por el Consejo General de Economistas de España y sus respectivos Colegios de Economistas y Titulados Mercantiles, en cuanto que somos los principales asesores de esta tipología de empresas, venimos trabajando este ámbito profesional desarrollando guías técnicas e información relacionada, pues somos conscientes del importante papel que jugamos en garantizar y promover la sostenibilidad de la economía.

En cuanto a las fundaciones se refiere, tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 1. *Datos económicos y previsiones*, lo cierto es que el papel que juegan en la economía y en la sociedad en general no es menor. No tanto por el peso económico, que también, si no por el efecto multiplicador de sus actividades fundacionales. Este carácter “no lucrativo” a veces demanda un mayor esfuerzo de transparencia, pues estas actividades en parte son financiadas con ayudas o donaciones particulares, por lo que es probable que la demanda de información sobre sostenibilidad en estas sociedades pueda ser más elevada en algunos casos. A mayor abundamiento, salvo excepciones, el tamaño de las fundaciones suele equipararse al tamaño de una pyme. Los argumentos anteriores, sitúan al Economista como un asesor preferencial, por sus competencias y conocimientos, augurando un papel relevante en el sector de las fundaciones.

4. MÉTODO DE TRABAJO

A la hora de realizar un estudio de carácter cien por cien empírico, básicamente descriptivo y profesional, como es éste, y sobre un aspecto concreto de una actividad económica o sector, como es la diferente casuística sobre la información financiera y no financiera del mismo, se suele acudir con el objeto de delimitar la observación o la muestra, a la clasificación nacional de actividades económicas u a otras fuentes fiables. En este caso, dado que a priori no disponíamos de una base de datos amplia, como es la albergada por el Registro Mercantil para el resto de las sociedades de capital –cuestión que pondremos de manifiesto en el punto 2.1 de este trabajo *Las distintas fuentes del ámbito legislativo contable que afectan a las empresas del sector de las fundaciones*–, hemos tenido que utilizar el directorio elaborado por la Asociación Española de Fundaciones⁴. Como podemos observar en su website, este directorio cuenta con un listado de fundaciones, de ámbito estatal y autonómico, ciertamente relevante pero aún lejos del total de ellas. En el mismo las diferencia por actividades, siendo estas las siguientes:

- Relación de fundaciones del sector de “Animales”;
- Relación de fundaciones del sector de “Asociaciones empresariales y profesionales”;
- Relación de fundaciones del sector de “Desarrollo y cooperación internacional”;
- Relación de fundaciones del sector de “Educación primera y secundaria”;
- Relación de fundaciones del sector “Educación Superior”;
- Relación de fundaciones del sector de “Emergencia y Socorro”;
- Relación de fundaciones del sector de “Empleo y formación”;
- Relación de fundaciones del sector de “Investigación”;
- Relación de fundaciones del sector de “Medio ambiente”;
- Relación de fundaciones del sector de “Movilización cívica y defensa de los derechos humanos”;
- Relación de fundaciones del sector de “Recreo y deporte”;
- Relación de fundaciones del sector de “Religión”;
- Relación de fundaciones del sector de “Salud”;
- Relación de fundaciones del sector de “Servicios sociales”;
- Relación de fundaciones del sector de “Vivienda”.

4. Recuperado de: <http://www.fundaciones.es/es/home>

Este listado identifica a las fundaciones por sus actividades principales si bien puede haber fundaciones que figuren con varios epígrafes, habida cuenta de las actividades diversas que llevan a cabo.

Sobre los listados anteriores, aplicando fórmulas aleatorias, y siguiendo el resto de metodología aplicada para este tipo de estudios, hemos seleccionado 75 fundaciones, con arreglo a los siguientes criterios:

- 30 fundaciones (2 de cada actividad) con ingresos/ presupuesto por más de 10.000.000 euros;
- 30 fundaciones (2 de cada actividad) con ingresos/ presupuesto de hasta 10.000.000 euros;
- 15 (1 de cada actividad) fundaciones con ingresos/ presupuesto de hasta 2.000.000 euros.

Los criterios anteriores se han establecido teniendo en consideración la tipología y el tamaño particular del sector de las fundaciones en el contexto de la economía española, considerando por tanto esta muestra como con cierta representatividad del total de la población pudiendo determinar las conclusiones obtenidas en este documento como verdaderamente orientativas a la hora de elaborar cualquier informe de información financiera o no financiera.

De todas las fundaciones seleccionadas, se han revisado los siguientes documentos a los que se ha podido tener acceso público mediante las propias webs corporativas de cada una de ellas:

- Cuentas anuales presentadas;
- Informe de información no financiera;
- Informe de buen gobierno corporativo;
- Informe de responsabilidad social corporativa;
- Informe integrado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

CAPÍTULO 2 CASUÍSTICA GENERAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES

| | |
|---|----|
| 1. Las distintas fuentes del ámbito legislativo contable de las fundaciones | 23 |
| 2. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que les afectan de forma directa | 32 |
| 3. Normativa contable nacional les afecta directa o indirectamente a las fundaciones | 33 |
| Bienes del Patrimonio Histórico | 34 |
| Créditos y débitos de la actividad propia | 34 |
| Impuesto sobre beneficios | 35 |
| Gastos e ingresos propios de las entidades no lucrativas | 35 |
| Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 36 |
| Fusiones entre entidades no lucrativas | 37 |

CAPÍTULO 2. CASUÍSTICA GENERAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES

1. LAS DISTINTAS FUENTES DEL ÁMBITO LEGISLATIVO CONTABLE DE LAS FUNDACIONES

Tal como se ha advertido en otros documentos de trabajo y en alegaciones publicadas y elaboradas por el Consejo General de Economistas de España, lo cierto es que la realidad normativa de las Fundaciones presenta una amalgama de posibilidades en función del ámbito territorial de su actividad.

Por una parte, tenemos las fundaciones de ámbito estatal las cuales deberán regirse por lo estipulado en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Como sabemos, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones tiene por objeto desarrollar el derecho de fundación, reconocido en el artículo 34 de la Constitución Española –en adelante CE– y establecer las normas de régimen jurídico de las **fundaciones que corresponde dictar al Estado, así como regular las fundaciones de competencia estatal**, a la cual le han seguido el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre. Esta Ley, siguiendo la línea ya marcada por la norma anterior –la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General–, establece, en su Disposición Final 1ª, que son de aplicación en todo el Estado, al amparo del artículo 149.1.1º de la Constitución Española, los preceptos de la Ley referidos al concepto de fundación, fines y beneficiarios de la actividad fundaciones, lo relativo al momento y forma de adquisición de la personalidad jurídica por las fundaciones, modalidades genéricas y forma de constitución, previsión del Patronato como órgano de gobierno, finalidades a que se ciñen las facultades del Protectorado y, por último, las causas de extinción de la fundación. Esto es, tal regulación se ha dispuesto, en nuestra opinión, además para garantizar la aplicación del citado artículo 34, para dar cumplimiento a determinadas **competencias exclusivas del estado, como son la legislación mercantil** –artículo 149.1. 6ª de la CE– o la legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan –artículo 149.1. 8ª de la CE–.

Tal como indican algunos autores⁵ –en cuanto a las asociaciones se refiere y que, en nuestra opinión se puede hacer extensible a las fundaciones, por ser ambas de naturaleza muy similar– durante largo tiempo ha existido un amplio debate en la doctrina acerca de lo que debe entenderse, a estos efectos, por “legislación civil” y, por consiguiente, en qué se concreta la competencia del Estado en esta materia en virtud de ese título competencial. Sin entrar en profundidad en esta controversia doctrinal, cabe decir que, mientras que para un sector la materia de asociaciones será una especificidad dentro de la legislación civil, al entender la asociación como una persona jurídico-privada regulada por las leyes civiles; otra corriente doctrinal, considerando tanto la finalidad pública que persiguen estas entidades como el carácter jurídico-público que el artículo 22 de la CE otorga a las asociaciones, entiende que esta materia debe quedar fuera del ámbito del Derecho privado, al igual que el artículo 33 de la CE le confiere a las fundaciones. Tampoco la jurisprudencia constitucional ha sido pacífica a este respecto. En un primer momento, el Tribunal Constitucional, mediante la STC 71/1982, de 30 de noviembre, puso reparos a la intervención de normas autonómicas en el derecho de la contratación y en el régimen de la responsabilidad con-

5. “El reparto de competencias en materia de asociaciones: situación actual y perspectivas futuras tras las reformas estatutarias”. Gálvez. L. et Ruiz. J. (2005)

tractual, al amparo del ejercicio de las competencias de defensa de los consumidores y usuarios. Así pues, entendía que las normas de Comunidades Autónomas sin competencias en Derecho civil no podían regular cuestiones que supusieran menoscabo o desplazamiento de las situaciones ordinarias de Derecho privado, salvo que de tal regulación surjan sólo pretensiones frente a los poderes públicos, y no frente a otros particulares, aun cuando la materia que se trate de regular sea competencia de tales Comunidades Autónomas, cuestión que nuestro entender resulta de especial relevancia pues las asociaciones, igual que las fundaciones, desempeñan un rol importante en la actividad económica, tal como ha manifestado explícitamente el Dictamen del Consejo Económico y Social referente al Anteproyecto de la Ley de creación y crecimiento de empresas y por lo tanto resulta prioritario garantizar los derechos de los usuarios en todas las relaciones jurídico-mercantiles que se puedan dar con estas entidades.

La doctrina emanada de la anterior sentencia –STC 71/1982– y otras posteriores del Tribunal Constitucional ha llevado a algunos autores a equiparar, casi en su totalidad, el concepto de “legislación civil”, al que se refiere el art. 149.1.8 CE, con la disciplina del Derecho civil, incluyendo la materia asociativa, por ende, entre las competencias reservadas al Estado. Ahora bien, todo ello en el entendimiento de que tal competencia no afectaría a todo el régimen jurídico de las asociaciones, sino sólo a aquellos aspectos de dicho régimen que se refieran al concepto de asociación, a los elementos que integran el acto constitutivo de una asociación, a los requisitos de capacidad jurídica para la constitución de una asociación, a la adquisición de la personalidad jurídica, a las normas reguladoras de su patrimonio –como podría ser las normas mercantiles o contables–, a las causas de extinción de la asociación o al destino del patrimonio remanente. Frente a estas posiciones jurisprudenciales defensoras de la inclusión de la materia asociativa entre las competencias reservadas al Estado, ex art. 149.1.8 CE, se ha impuesto en la jurisprudencia constitucional una concepción más restringida del alcance de las competencias sobre “legislación civil” del Estado, en la convicción de que el fin de interés general, que constituye la esencia de las asociaciones –en nuestra opinión extensible, como comentábamos, a las fundaciones–, justifica una intervención del Derecho público en su desenvolvimiento, pese a ser personas jurídico-privadas. En efecto, la STC 173/1998, de 23 de julio, entre los preceptos constitucionales que cita en su fto. jco. 6º y que van a servirle de base para analizar la competencia estatal en materia de asociaciones, cita los arts. 81.1, 139.1, 149.1. 1º y 149.1. 6º CE, omitiendo completamente el art. 149.1.8º. Algunos autores, como Murillo de la Cueva, ha afirmado que la STC 173/1988 le ha dado preferencia al art. 149.1. 1º CE, al objeto de garantizar que el Estado asegure «unas condiciones básicas que garanticen la igualdad» en el ejercicio del derecho fundamental de asociación, aunque para ello utilice instituciones de Derecho civil. Lo que realmente importa es esa garantía de igualdad, con independencia de que para alcanzarla se utilicen normas civiles, administrativas o mixtas. La cuestión que debemos realizarnos es si a la luz de la convivencia de las distintas normas autonómicas y la Ley 50/2002 se están garantizando esas condiciones básicas de igualdad.

Sobre esta tesis, debemos señalar que, si bien la Disposición final primera de la Ley 50/2002 no relaciona manifiestamente ciertos artículos de la misma, –como puede ser el artículo 25 “Contabilidad, auditoría y plan de actuación” – por extensión, y de conformidad a lo comentado anteriormente, en nuestra opinión deberían ser, así mismo, de aplicación general.

En cuanto a las **fundaciones**, estas tampoco han tenido un discurso sosegado en cuanto a la **distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas** se refiere. Prueba de ello es la conocida STC 341/2005, de 21 de diciembre. Tal como reza lo dispuesto en su fundamento jurídico segundo:

“En el texto constitucional el fenómeno fundacional no es considerado como materia competencial dotada de sustantividad propia. En efecto, esta materia no figura en los listados de los artículos 148.1 y 149.1 de la Constitución Española sin que a efectos de la necesaria distribución competencial resulte clarificadora la consagración del derecho de fundación en el artículo 34 CE ya que no se trata de una norma atributiva de competencias. Por otra parte, las fundaciones sí se recogieron desde fecha temprana en varios Estatutos de Autonomía que pro-

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

clamaron la competencia sobre las mismas de las respectivas Comunidades Autónomas. Ahora bien, de tal situación no puede extraerse la conclusión de que el Estado carezca de competencias en relación con el derecho de fundaciones proclamado en el artículo 34 CE. En efecto el reconocimiento por el precepto citado del “derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley” incluye una llamada al desarrollo legislativo, que ha de realizarse en los términos fijados en el artículo 53.1 del mismo texto constitucional, y en el que al Estado compete ex artículo 149.1.1 CE regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en su ejercicio. Por otra parte, otros títulos competenciales del Estado –en los términos en que los consagra la propia Constitución– le habilitan igualmente para disciplinar el régimen jurídico de las fundaciones en los aspectos civiles y procesales (artículo 149.1, números 8217 y 6 CE), así como a estimular la participación de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, mediante medidas fiscales que le corresponde establecer, de conformidad con el artículo 149.1.14 CE”

Por otra parte, el fundamento jurídico 5º de la citada Sentencia continúa diciendo:

“El artículo 34.1 CE emplaza al legislador para que complete la configuración del “derecho de fundación para fines de interés general”. Pues bien, un análisis armónico del bloque de constitucionalidad anteriormente descrito pone de manifiesto que tal llamamiento se dirige tanto al legislador estatal como a los legisladores autonómicos. Así, será el legislador autonómico el habilitado para ejercer la amplia libertad de configuración que el texto constitucional le confiere cuando se trate de fundaciones que realicen su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma, mientras que lo será el estatal en los supuestos no cubiertos por las aludidas previsiones estatutarias. En todo caso, al establecer el régimen jurídico de esos entes fundacionales es evidente que la regulación autonómica habrá de respetar las competencias del Estado en las materias de legislación civil y procesal (art. 149.1.8 y 6, respectivamente CE), sin olvidar que el artículo 149.1.1 CE atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer “las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales”, competencia que habilita al Estado para dictar normas que permitan disfrutar en condiciones de igualdad del derecho de fundación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo esperable es que las fundaciones, independientemente de donde ejerzan su actividad y, por ende, queden sometidas a normativa estatal u autonómica, tengan las mismas obligaciones contable/mercantiles.

Por ejemplo, en cuanto a los aspectos contables y de auditoría se refiere, debemos recordar que el derecho contable es una rama del derecho mercantil. Tal como indica el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en su introducción, “con la aprobación del Plan General de Contabilidad por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, España se incorporó a las tendencias modernas sobre normalización contable.

Posteriormente, la incorporación de España a la hoy Unión Europea trajo consigo la armonización de las normas contables vigentes en aquel momento con el Derecho comunitario derivado en materia contable, en adelante Directivas contables (la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad y la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas). El cauce legal y reglamentario empleados para alcanzar dicha convergencia fueron, respectivamente, la Ley 19/1989, de 25 de julio, y el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de 1990. A partir de ese momento se incardina en el seno del Derecho Mercantil español un auténtico Derecho Contable que ha dotado a la información económico-financiera de un marcado carácter internacional, para lo cual, el Plan General de Contabilidad, de modo similar a lo sucedido en otros países, ha sido un instrumento básico de normalización”.

Sin embargo, pese la anterior irrefutable afirmación –que el derecho contable se incardina en la rama del derecho mercantil y que sobre esta materia debería tener competencia general el estado, o por lo menos que las regulaciones autonómicas fuesen en sintonía con la norma estatal– lo cierto es que, actualmente, las fundaciones de competencia estatal y las de competencia de las comunidades autónomas conviven y operan en un escenario, donde las normas contables/mercantiles no son idénticas o presentan ciertas, a veces bastantes, diferencias lo que genera, en nuestra opinión, una distorsión del mercado único en el sentido de homogeneidad y transparencia informativa.

En el siguiente Cuadro 1 se resumen las distintas **DIFERENCIAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS**, en cuanto a este aspecto regulatorio se refiere, siendo las conclusiones que extraemos las siguientes:

- En cuanto a los **elementos que deben integrar las cuentas anuales** de las fundaciones, observamos ciertas diferencias. A nivel estatal, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación disponen que los documentos que integran las cuentas anuales son el balance, la cuenta de resultados y la memoria, sin contemplar los dos nuevos documentos, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. La divergencia, tal como indica el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos –en adelante PGC ESFL– en su exposición de motivos, “lógicamente responde al hecho de que la redacción de las citadas normas es anterior a la reforma incorporada en el artículo 34 del Código de Comercio por la Ley 16/2007, de 4 de julio”, cuestión que a nuestro entender debería propiciar una reflexión y revisión, en aras de que todas las sociedades –independientemente de su forma jurídica– queden obligadas a las mismas obligaciones contables/mercantiles. En este sentido, observamos que si bien, en casi todas las Comunidades Autónomas, los documentos que forman parte de las cuentas anuales son los mismos (balance de situación, cuenta de resultados y memoria) –a excepción de la Comunidad de Cataluña la cual incluye el estado de flujos de efectivo–, lo cierto es que la distinta legislación autonómica le obliga a la llevanza de otros documentos particulares como es la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior (ver regulación de Andalucía y Canarias).
- En lo referente al **contenido mínimo de la memoria**, algunas de las normativas comunitarias, a saber: Canarias, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Valencia y País Vasco hacen referencia de forma expresa a que los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGC ESFL, lo cierto es que estas normas incluyen ciertas disposiciones referentes a que contenido específico tienen que contener las memorias, lo que podría generar diferencias en la información financiera mínima de fundaciones de distintas Comunidades Autónomas.
- Por otra parte, observamos diferencias de calado respecto a los **plazos de presentación**. Mientras que la Ley 50/2002, establecen que, en los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de las cuentas anuales, el patronato de la fundación presentará al Protectorado de fundaciones de competencia estatal para su depósito en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, las cuentas anuales debidamente firmadas de forma electrónica, este plazo no coincide con la normativa autonómica analizada (en Andalucía 20 días hábiles a contar desde su aprobación, la Rioja 30 días desde su aprobación, entre otras).
- En el punto donde hemos detectado mayores diferencias es en los **límites que operan para someter las cuentas anuales a auditoría**. Mientras que la Ley 50/2002, en su artículo 25, establece unos límites cuantitativos –superados dos de los cuales al cierre del ejercicio deriva en que la fundación estatal quede obligada a auditarse–, la incongruencia es que a la normativa autonómica ha establecido límites distintos o inclusive estableciendo adicionalmente otros límites cuantitativos, como son el valor de enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante el ejercicio económico o sobre el precio del contrato o contratos en

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

el caso de una autocontratación. Tal situación, puede provocar que fundaciones de similar tamaño venga obligadas a auditarse en algunas Comunidades Autónomas, mientras que en otras no superen los citados límites y por lo tanto queden dispensadas de esta obligación.

- Por último, otro punto que nos gustaría destacar, si bien no se ha recogido en la tabla del Cuadro 1, es lo referente a la **publicidad y el registro de las cuentas anuales** de las fundaciones. Tal como indica la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal "Deposito de cuentas. Tras la puesta en funcionamiento del Registro de fundaciones de competencia estatal, el Protectorado depositará las cuentas anuales de las fundaciones en dicho Registro –Registros Mercantiles–, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal respecto del depósito de las cuentas anuales consolidadas.." por lo tanto, inicialmente, cualquier interesado podría obtener de una forma sencilla –al igual que cualquier sociedad mercantil– copia de las cuentas anuales depositadas de las fundaciones de carácter estatal. Respecto a las fundaciones de carácter autonómica, el funcionamiento de los distintos registros públicos es distinto, pese a tener un carácter público, derivando en una complejidad mayor la obtención de la información financiera de las fundaciones que en ese registro se encuentran.

CUADRO 1 · PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTABLES/MERCANTILES DE LA NORMATIVA AUTONÓMICA DE LAS FUNDACIONES

| ANDALUCÍA | |
|-----------------------------------|---|
| NORMA | Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| ASPECTOS CONTABLES MÁS RELEVANTES | El Patronato de la fundación confeccionará, en referencia al ejercicio económico anterior, las cuentas anuales, que comprenderán: - el balance de situación; - la cuenta de resultados y la memoria. La memoria deberá contener una descripción de las actividades fundacionales, identificando y cuantificando la actuación global de la fundación, así como cada una de las actividades, distinguiendo entre las propias y las mercantiles. Además de las cuentas anuales, el Patronato de la fundación deberá confeccionar, también en cada anualidad y referido al anterior ejercicio económico, el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior. |
| PLAZOS | Las cuentas anuales aprobadas por el Patronato serán firmadas en todas sus hojas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y serán presentadas al Protectorado, en su caso junto con el informe de auditoría, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde su aprobación, acompañadas del documento acreditativo de dicha aprobación en el que figure la aplicación del resultado y la relación de los patronos asistentes a la sesión. |
| AUDITORÍA | Se someterán a auditoría externa las cuentas anuales de las fundaciones en las que concurren, en la fecha de cierre del ejercicio y durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias: a) Total patrimonio > 2.400.000 euros; b) Importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil > 2.400.000 euros; c) Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio > 30; d) Valor de enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante el ejercicio económico > 50% del valor total de su patrimonio; e) Precio del contrato o contratos de una autocontratación > 15% de gastos totales del ejercicio. Asimismo, se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen, en relación con la cuantía del patrimonio o con el volumen de gestión. |

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

CANARIAS

NORMA

Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

ASPECTOS CONTABLES MÁS RELEVANTES

El artículo 25 establece que, con carácter anual, el Patronato de la fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados y una memoria expresiva de las actividades fundacionales, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica.

La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

Asimismo, el órgano de gobierno de la fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Los documentos referidos a las cuentas anuales deberán elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGC ESFL.

PLAZOS

Los documentos que integran las cuentas anuales se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión. Una vez examinados y comprobada su adecuación a la normativa vigente, el Protectorado de Fundaciones Canarias procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones de Canarias.

AUDITORÍA

En cuanto a los requisitos de auditoría, se someterán a auditoría externa, con cargo a los fondos propios de la fundación, las cuentas de las fundaciones en las que concurren en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Total patrimonio > 2.404.048 euros;
- Importe neto de su volumen anual de ingresos > 2.404.048 euros;
- Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio > 50.

También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado de Fundaciones Canarias y siempre con relación a la cuantía del patrimonio o el volumen de gestión, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.

CASTILLA Y LEÓN

NORMA

Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León.

ASPECTOS CONTABLES MÁS RELEVANTES

Los documentos que debe elaborar son los siguientes:

- Inventario patrimonial de la fundación.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Memoria, en la que se incluirá información sobre las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio para el cumplimiento de los fines, las variaciones patrimoniales habidas, los cambios en el órgano de gobierno de la fundación, el grado de cumplimiento del presupuesto aprobado, el cumplimiento de los fines fundacionales y de la aplicación de recursos a los mismos, así como información detallada de los importes consignados en las diferentes partidas.

Los documentos referidos a las cuentas anuales deberán elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGC ESFL.

PLAZOS

En el plazo de seis meses desde la finalización de cada ejercicio el Patronato deberá aprobar las cuentas anuales de la fundación correspondientes a dicho ejercicio y remitir al Protectorado

AUDITORÍA

En cuanto a los requisitos de auditoría, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, el Patronato, o el Protectorado mediante resolución motivada, podrán acordar que las cuentas anuales de la fundación sean sometidas a auditoría externa.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

| CATALUÑA | |
|-----------------------------------|--|
| NORMA | <p>Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro 3º del Código Civil de Cataluña, relativo a personas jurídicas.</p> <p>Decreto 259/2008 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.</p> |
| ASPECTOS CONTABLES MÁS RELEVANTES | <p>Conforme a los artículos 333-7 y 333-8 CCC anualmente, y en relación con el cierre del ejercicio, el Patronato ha de formular el inventario y las cuentas anuales.</p> <p>En este sentido, las cuentas anuales deben estar integradas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El balance de situación. - La cuenta de resultados. - El estado de cambios en el patrimonio neto. - El estado de flujos de efectivo. - La memoria, que ha de incluir al menos: el detalle de los recursos procedentes de otros ejercicios pendientes de destinar, si procede; los indicadores del cumplimiento de las finalidades fundacionales; el detalle de las sociedades participadas mayoritariamente, con indicación del porcentaje de participación. |
| PLAZOS | <p>Los documentos mencionados serán aprobados por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio y firmados por el Secretario, con el visto bueno del Presidente (art. 333-9 CCC).</p> <p>La presentación de las cuentas al Protectorado debe hacerse en el plazo de treinta días a contar desde su aprobación, por medio de los documentos informáticos garantizados con las correspondientes firmas electrónicas reconocidas. Los documentos informáticos deben entregarse al Protectorado en soporte digital o por vía telemática. En supuestos excepcionales, el Protectorado puede habilitar mecanismos alternativos para la presentación de las cuentas.</p> |
| AUDITORÍA | <p>Las cuentas anuales se han de someter a una auditoría externa si, en la fecha del cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes (art. 333-11 CCC):</p> <ol style="list-style-type: none"> Total activo > 6.000.000 euros; Importe volumen anual de ingresos ordinarios > 3.000.000 euros; Número medio de trabajadores durante el ejercicio > 50. |
| GALICIA | |
| NORMA | <p>Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de Fundaciones de Interés Gallego.</p> <p>Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Interés Gallego.</p> |
| ASPECTOS CONTABLES MÁS RELEVANTES | <p>Las fundaciones deberán llevar un libro diario y un libro inventario y de cuentas anuales. Así mismo, el Patronato de la fundación elaborará, en referencia al ejercicio económico anterior, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.</p> <p>La memoria deberá incluir, en todo caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una descripción de las actividades fundacionales realizadas, en los términos que reglamentariamente se desarrollen; - un inventario de los elementos patrimoniales, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, donde conste la valoración de los bienes, los derechos y las obligaciones de la fundación integrantes de su balance; - el cuadro de financiación. <p>Los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGC ESFL.</p> |
| PLAZOS | <p>Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, siendo firmadas por el Presidente o por la persona a la cual, conforme a los estatutos de la fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, le corresponda formularlas. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de los veinte días hábiles, a contar desde su aprobación, acompañadas de certificación del Secretario. En su caso, se aportará el informe de la auditoría.</p> |
| AUDITORÍA | <p>Se someterán a auditoría externa las cuentas anuales de las fundaciones en las que concurren, en la fecha de cierre del ejercicio y durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Total activo >2.400.000 euros; Importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil >2.400.000 euros; <p>...</p> |

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

| | |
|-----------|--|
| AUDITORIA | <p>c) Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio > 50;</p> <p>d) Valor ventas y gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante el ejercicio económico > 50% del valor total de su patrimonio.</p> |
| | <p>Las fundaciones que se encuentren en el primer ejercicio económico desde su constitución o fusión cumplirán lo dispuesto en el apartado anterior si reúnen, en el momento del cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las cuatro circunstancias que se han enumerado.</p> <p>También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, presenten circunstancias especiales que lo aconsejen con relación a la cuantía del patrimonio o al volumen de gestión. En el supuesto de que sea el Protectorado el que solicite la realización de la auditoría externa de las cuentas anuales de la fundación, deberá emitir una justificación en donde conste el motivo de la misma y nombrará auditores conforme a la normativa reglamentaria.</p> |

LA RIOJA

| | |
|--------------------|--|
| NORMA | Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. |
| ASPECTOS CONTABLES | <p>Las cuentas anuales comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.</p> <p>La memoria incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas para el destino de rentas e ingresos.</p> <p>Los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGCESFL.</p> |
| PLAZOS | En el plazo de seis meses desde la finalización de cada ejercicio, el Patronato deberá aprobar las cuentas anuales de la fundación correspondientes a dicho ejercicio. La persona que ostente la presidencia o aquella a quien corresponda según los Estatutos de la fundación o el acuerdo adoptado por el órgano de gobierno, deberá remitir al Protectorado, en nombre del Patronato y en el plazo de treinta días desde su aprobación, las cuentas anuales, el inventario patrimonial de la fundación y, en su caso, el informe de auditoría. |
| AUDITORIA | La auditoría se contratará y realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de fundaciones. Sin embargo, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, el Patronato, o el Protectorado mediante resolución motivada, podrán acordar que las cuentas anuales de la fundación sean sometidas a auditoría externa. |

COMUNIDAD DE MADRID

| | |
|--------------------|--|
| NORMA | Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. |
| ASPECTOS CONTABLES | <p>Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. La memoria incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas para el porcentaje del destino de rentas e ingresos.</p> <p>Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente.</p> <p>Los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGCESFL.</p> |
| PLAZOS | Las cuentas anuales deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría |
| AUDITORIA | <p>Existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de la fundación cuando, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:</p> <p>a) Total activo > 2.400.000 euros;</p> <p>b) Importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil > 2.400.000 euros;</p> <p>c) Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio > 50.</p> |

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

| NAVARRA | |
|----------------------|--|
| NORMA | Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, Reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las Actividades de Patrocinio. |
| ASPECTOS CONTABLES | <p>Con carácter anual, el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados y una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como del grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en su órgano de Gobierno, dirección y representación.</p> <p>Igualmente, el Patronato practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.</p> <p>Los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGC ESFL.</p> |
| PLAZOS | <p>Dichos documentos se presentarán ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.</p> <p>Los informes de auditoría se presentarán ante el Departamento de Economía y Hacienda en el plazo de tres meses desde su emisión.</p> |
| AUDITORÍA | <p>Se someterán a auditoría externa las cuentas de las fundaciones en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Total activo > 1.803.036 euros; Importe neto cifra anual de ingresos > 3.606.072 euros; Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio > 50. <p>También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato de la Fundación o del Departamento de Economía y Hacienda y siempre en relación con la cuantía del patrimonio o el volumen de las actividades gestionadas, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.</p> |
| COMUNIDAD VALENCIANA | |
| NORMA | Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Decreto 68-2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. |
| ASPECTOS CONTABLES | <p>Las fundaciones valencianas tendrán que presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El balance de situación; - La cuenta de resultados; - Memoria de gestión económica; - Memoria de actividades. <p>Además de las cuentas anuales las fundaciones deberán presentar un inventario de bienes.</p> <p>Los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGC ESFL.</p> |
| PLAZOS | <p>En los primeros seis meses de cada ejercicio, el Patronato de la fundación deberá aprobar y presentar al Protectorado en el plazo de 10 días desde su aprobación.</p> <p>El Patronato presentará al Protectorado el informe de auditoría externa en el plazo de tres meses desde su emisión.</p> |
| AUDITORÍA | <p>Se someterán a auditoría externa las cuentas de las fundaciones en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Total activo > 2.400.000 euros; Importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil > 2.400.000 euros; Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio > 50; Precios que recaude de sus beneficiarios > 50% ingresos totales del ejercicio; Precio del contrato o contratos a que se refiere el artículo 22.8 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana > 15% gastos totales del ejercicio; Valor de los títulos representativos de la participación de la fundación en sociedades mercantiles > 50% del valor total de su patrimonio; Valor enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante un ejercicio económico > 50% valor total de su patrimonio. También se someterán a auditoría externa las cuentas de las fundaciones en las que concurran, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, circunstancias de especial gravedad en relación con su patrimonio. |

PAÍS VASCO

| | |
|--------------------|--|
| NORMA | Ley del Parlamento Vasco 12/1994, de 17 de junio de 1994, de Fundaciones. |
| ASPECTOS CONTABLES | <p>Deberán presentarse los siguientes documentos: el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio anterior, cerrados en la fecha que señalen los Estatutos o, en su defecto, al 31 de diciembre; la memoria expresiva de las actividades fundacionales del año anterior; la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior.</p> <p>La memoria habrá de comprender necesariamente el cuadro de financiación, así como cualquier alteración, ya sea patrimonial o de su órgano de gobierno o dirección.</p> <p>Los documentos referidos a las cuentas anuales habrán de elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del PGCESFL.</p> |
| PLAZOS | El órgano de gobierno de la fundación presentará al Protectorado dentro del primer semestre de cada año los documentos requeridos. |
| AUDITORIA | <p>En lo que respecta a la auditoría de cuentas, las fundaciones que tengan relevancia económica deberán someter a auditoría externa las cuentas anuales, en los términos establecidos en la ley que regule la auditoría de cuentas y en las normas que la desarrollen. En este sentido, tendrán la consideración de relevancia económica aquellas fundaciones en las que concurran al menos dos de las siguientes circunstancias durante dos años consecutivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Valor patrimonio de la fundación \geq 2.000.000 euros. Se entiende por patrimonio la cifra total del activo que figure en el balance de situación de la fundación referido siempre a la fecha de cierre del ejercicio; Volumen actividades gestionadas por la fundación \geq 3.000.000 euros, entendiéndose por tal el importe neto anual de los ingresos de la fundación que figuren en el haber de la cuenta de resultados como consecuencia de las actividades ordinarias de aquélla; Que realice por sí misma actividades empresariales o tenga una participación superior al 5% en cualquier sociedad que tenga limitada la responsabilidad de sus socios; Número o volumen de servicios remunerados por las personas beneficiarias predomine sustancialmente entre los prestados por la fundación; Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio económico $>$ 50. <p>En todo caso, tendrán la consideración de relevancia económica las fundaciones en las que se den las circunstancias que obligan a las sociedades anónimas a someterse a auditoría de cuentas. Las fundaciones que tengan la consideración de relevancia económica deberán comunicar dicha cualidad al Protectorado, al objeto de que éste la haga constar en el propio Registro de Fundaciones.</p> |

Fuente: Elaboración propia

2. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) QUE LES AFECTAN DE FORMA DIRECTA

A nivel internacional, el enfoque del International Accounting Standards Board –IASB– hasta la fecha, ha sido desarrollar estándares para entidades con fines de lucro del sector privado. En 2012, desde la Fundación IASB, publicaron un informe en el que se reconocía la necesidad de informes estandarizados para las entidades sin fines lucrativos, como el caso de las fundaciones, sin embargo, no se ha avanzado mucho más por el momento.

Tal como habíamos comentado en otros informes⁶, cabe destacar que las Fundaciones y sus miembros, cada vez más, trabajan sobrepasando las fronteras de un determinado país. Hace ya unos años, concretamente en el 2012, la Comisión Europea consciente de este problema tuvo la intención de promulgar una Propuesta de Reglamento sobre el Posible de una Fundación Europea, propuesta que fue descartada en el 2015, entendemos que por no contar con suficiente consenso.

6. Reflexiones y propuesta sobre la información financiera de las fundaciones en España. EC-CGE (2012).Pag 23-24

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Recientemente, la International Federation of Accountants –IFAC⁷– publicaba un artículo donde manifestaba que las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– se han desarrollado para satisfacer las necesidades del sector privado, y los intereses de los inversores impulsan gran parte de su desarrollo. Por otra parte, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP– se han desarrollado para organismos gubernamentales, reconociendo que la naturaleza de estas entidades y las necesidades de información de los usuarios (incluidos los ciudadanos) son diferentes de las empresas con fines de lucro. Sin embargo, pese a estos avances, para las organizaciones sin fines de lucro, actualmente no existen estándares equivalentes y es por ello por lo que algunas jurisdicciones han desarrollado sus propios estándares o guías para las ESFL –como puede ser el caso de España–. Sin embargo, dicha orientación, en opinión de la IFAC, generalmente tiene como objetivo proporcionar soluciones de informes para satisfacer las necesidades de esa jurisdicción individual, en lugar de tener una visión hacia la aplicabilidad internacional.

En este escenario están naciendo propuestas como el proyecto de Información Financiera Internacional para organizaciones sin fines de lucro –IFR4NPO⁸, en sus siglas en inglés–, en la que, entre otras organizaciones, participan la IFAC y la propia IFRS; o como la Guía complementaria para ESFL a nivel internacional siguiendo las NIIF para Pymes, publicada por ACCA.

3. NORMATIVA CONTABLE NACIONAL QUE AFECTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS FUNDACIONES

Desde la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad de 2007, a principios de 2008, las Entidades están obligadas a la formulación de las cuentas anuales conforme a este nuevo Plan, lo cual supone un incremento importante de información de la memoria respecto a la de ejercicios anteriores.

Por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro. Mediante Resoluciones de 26 de marzo de 2013 del ICAC, se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, en todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, será de aplicación el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

El 17 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad de 2007, así como el Plan General de Contabilidad de PYMES, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos.

La Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), constituye el desarrollo reglamentario de las implicaciones contables de la regulación mercantil en materia de aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias y aplicación del resultado, entre otros aspectos contables derivados de la regulación incluida en la LSC (RDLeg 1/2010) y en la LME (L 3/2009).

Tal como hemos avanzado en el Capítulo 2. Punto 1 de este trabajo *“las distintas fuentes del ámbito legislativo contable que afectan a las empresas del sector de las Fundaciones”*, si bien las fundaciones de competencia estatal

7. Making International Financial Reporting Work for NPOs. IFAC (Enero, 2021). Recuperado de: <https://www.ifac.org/knowledge-gateway/supporting-international-standards/discussion/making-international-financial-reporting-work-npos>

8. International Financial Reporting for Non-Profit Organizations (IFR4NPO), recuperado de: <https://www.ifr4npo.org/>

y las de competencia de las comunidades autónomas conviven y operan en un escenario, donde las normas contables/mercantiles no son idénticas, como la mayoría de ellas si se refieren o se basan en el PGCESFL a continuación extractaremos los puntos más importantes que lo diferencian del marco normativo contable del resto de las sociedades mercantiles.

Bienes del Patrimonio Histórico

Tal como los define la NRV^a 4 "Bienes del Patrimonio Histórico", esta expresión se aplica a aquellos elementos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Son bienes que la comunidad considera oportuno preservar por razones de índole artística o cultural, siendo uno de sus rasgos característicos el hecho de que no se pueden reemplazar.

Las grandes reparaciones a las que deban someterse estos bienes se contabilizarán de acuerdo con el siguiente criterio:

- En la determinación del precio de adquisición se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.
- Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del bien como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado bien.

Cuando los bienes del Patrimonio Histórico no se puedan valorar de forma fiable su precio de adquisición estará constituido por los gastos de acondicionamiento, en función de sus características originales. No formarán parte del valor de estos bienes las instalaciones y elementos distintos de los consustanciales que formen parte de los mismos o de su entorno, aunque tengan carácter de permanencia. Tales instalaciones y elementos se inscribirán en el balance en la partida correspondiente a su naturaleza.

En cuanto a la amortización, la norma indica que los bienes del Patrimonio Histórico no se someterán a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute.

Por otra parte, las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del Patrimonio Histórico deberán ser objeto de amortización, salvo que la entidad acredite que la vida útil de dichos bienes también es indefinida.

Créditos y débitos de la actividad propia

La NRV 5^a del PGCESFL se ocupa del ámbito de aplicación de los débitos y créditos de la actividad propia entiendo estos por:

- Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.
- Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

En cuanto a la valoración inicial y posterior de los créditos, se establece que las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originarán

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

un derecho de cobro que se contabilizará por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. A tal efecto serán de aplicación los criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad o en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, según proceda, para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

Por otra parte, en cuanto a la valoración inicial y posterior de los débitos, la norma indica que las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

Impuesto sobre beneficios

El tratamiento fiscal de las ESFL, por su importancia para este tipo de entidades, merece una mención expresa. Tal como explicita la NRV^a 7 las entidades sin fines lucrativos contabilizarán el gasto por impuesto sobre sociedades aplicando los criterios contenidos en el Plan General de Contabilidad, en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y, en su caso, el criterio específico aplicable a las microempresas. A tal efecto, para determinar el impuesto corriente, el resultado contable deberá reducirse en el importe de los resultados procedentes de las actividades exentas.

Así, de acuerdo con la Nota 10 de la memoria, se debe informar de, además de la información solicitada en la nota 12 del modelo de memoria normal del Plan General de Contabilidad, en relación con el impuesto sobre beneficios, de los siguientes puntos:

- El régimen fiscal aplicable a la entidad. En particular, se informará de la parte de ingresos y resultados que debe incorporarse como base imponible a efectos del impuesto sobre sociedades.
- En su caso, deberán especificarse los apartados de la memoria en los que se haya incluido la información exigida por la legislación fiscal para gozar de la calificación de entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Gastos e ingresos propios de las entidades no lucrativas

En lo que se refiere a las reglas de contabilización de los gastos e ingresos, la NRV^a 8 establece un criterio general y reglas particulares.

Con carácter general, los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

Unas de las reglas particulares es la regla de imputación temporal. En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados. Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

- a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.
- b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

Por otra parte, en cuanto a los gastos de carácter plurianual se refiere, las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

Por último, en cuanto a los gastos debemos tener en cuenta el criterio aplicable para los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

En este punto, respecto al NRV^a 9 del PGCESFL sobre "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" destacamos los siguientes puntos:

- a) En el caso de que las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.
- b) En aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como un mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

no tendrá influencia en su cuenta de resultados, debiéndose registrar únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que si pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida, ésta debería contabilizar la correspondiente provisión.

Por último, esta NRV^a 9 también aborda el tratamiento contable de las cesiones de uso de un terreno, de una construcción. Con carácter general, la entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado 3 de esta norma.

Fusiones entre entidades no lucrativas

La NRV^a 10 PGCEFL sobre "Fusiones entre entidades no lucrativas" sólo es aplicable a las fusiones en las que todos los intervinientes son entidades no lucrativas, ya que, de no ser así, de tratarse de una entidad lucrativa que se hace con un negocio, habría que aplicar el PGC 2007.

Si estamos ante este caso, los elementos patrimoniales de la entidad resultante de la fusión se valorarán por los valores contables que tuvieran en cada una de las entidades antes de la operación.

Del mismo modo, la entidad resultante trasladará a su patrimonio neto los epígrafes y partidas que lucían en el patrimonio neto de las entidades que participan en la fusión.

Los honorarios abonados a asesores legales, u otros profesionales que intervengan en la operación se contabilizarán como un gasto en la cuenta de resultados.

En cuanto a las pérdidas por deterioro, en caso de existir y que estuviese previamente reconocida por las citadas entidades en relación con créditos y débitos recíprocos, deberá revertir y contabilizarse como un ingreso en la cuenta de resultados de la entidad que hubiera contabilizado la pérdida por deterioro. En la fecha en que se produzca el traspaso del patrimonio a la entidad resultante de la operación, los mencionados créditos y débitos deberán cancelarse en la contabilidad de esta última.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

CAPÍTULO 3 CASOS/ANÁLISIS INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

| | |
|--|----|
| FUNDACIÓN 1 · Sector "Animales" | 41 |
| FUNDACIÓN 6 · Sector "Asociaciones empresariales y profesionales" | 43 |
| FUNDACIÓN 11 · Sector "Desarrollo y cooperación internacional" | 50 |
| FUNDACIÓN 16 · Sector "Educación primera y secundaria" | 51 |
| FUNDACIÓN 21 · Sector "Educación Superior" | 53 |
| FUNDACIÓN 26 · Sector "Emergencia y Socorro" | 56 |
| FUNDACIÓN 31 · Sector "Empleo y formación" | 61 |
| FUNDACIÓN 36 · Sector "Investigación" | 64 |
| FUNDACIÓN 41 · Sector "Medio ambiente" | 67 |
| FUNDACIÓN 46 · Sector "Movilización cívica y defensa de los derechos humanos" | 71 |
| FUNDACIÓN 51 · Sector "Recreo y deporte" | 77 |
| FUNDACIÓN 56 · Sector "Religión" | 78 |
| FUNDACIÓN 61 · Sector "Salud" | 82 |
| FUNDACIÓN 66 · Sector "Servicios sociales" | 85 |
| FUNDACIÓN 71 · Sector "Vivienda" | 89 |

CAPÍTULO 3. CASOS/ANÁLISIS INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

En este capítulo 3 se lleva a cabo la recopilación, análisis y estructuración de 5 ejemplos reales por cada uno de los 15 sectores del directorio de la Asociación Española de Fundaciones. A continuación, reproducimos 1 ejemplo por cada sector. El resto de los ejemplos se pueden encontrar ordenados en <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



1. SECTOR DE "ANIMALES"

FUNDACIÓN 1

Contexto de la Fundación

En su web se indica que la Fundación 1 "se creó en 1995, es una organización no gubernamental (ONG), declarada de utilidad pública, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de conservación, gestión, investigación, educación ambiental, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos".

La Fundación 1 trabajó inicialmente en el conocimiento de la biología de la especie, con objeto de conseguir unos criterios de manejo adecuados que permitieran ponderar el desarrollo de las montañas españolas y el mantenimiento de su diversidad biológica. Desde sus orígenes, la Fundación 1 detectó que la conservación de la especie no podía desarrollarse de forma ajena a los intereses sociales existentes en las montañas donde habita, promoviendo campañas de sensibilización ambiental y proyectos de desarrollo rural. De esta forma, la Fundación 1 –y sin dejar de lado los trabajos biológicos– ha ido incorporando nuevos campos de trabajo en aquellos temas que presentan una conexión con la conservación de la biodiversidad, tales como la lucha frente al cambio climático y la búsqueda de modelos económicos sostenibles en áreas rurales.

En la actualidad cuenta con diferentes medios técnicos, que garantizan la consecución de los objetivos previstos en sus estatutos constitutivos. Fruto de ello es el incremento de los proyectos y la plantilla de trabajadores, pese a la variabilidad de fuentes de las que se depende. "La consecución de nuestras pequeñas y grandes metas se han ido consiguiendo a base de perseverancia, buen hacer, entusiasmo, capacitación, formación autodidacta de sus miembros también de algunos errores en proyectos experimentales de los que hemos aprendido buenas lecciones".

Tal como se explicita en la memoria los fines de Fundación 1, según lo establecido en los estatutos de la fundación, son los siguientes: "Contribuir al conocimiento y la conservación del quebrantahuesos y de su hábitat, en el marco de una concepción del patrimonio natural como resultado de la integración del hombre y el medio".

Información adicional sobre los fines fundacionales

Los principales objetivos de la Fundación 1 son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad.

Actividades realizadas en el ejercicio:

- Empezar proyectos y actividades de conservación en el hábitat natural del quebrantahuesos, entendiendo como tal, los ecosistemas de la cordillera pirenaica y del resto de montañas ibéricas en las cuales se distribuía históricamente la especie.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- Contribuir al conocimiento científico y la conservación del quebrantahuesos de cara a establecer criterios sólidos de gestión de la especie.
- Facilitar información, conocimiento y gestión de los valores naturales de nuestro patrimonio natural.
- Potenciar el desarrollo sostenible compatible con los objetivos de conservación en el ámbito de actuación de la fundación.
- Consolidar la presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón en una institución dinamizadora de actividades de carácter conservacionista en relación con las especies protegidas y su hábitat.
- Desarrollar una experiencia a largo plazo del estudio y conservación de los valores naturales del pirineo, mediante el seguimiento continuado de las especies más amenazadas, como testigos de la salud ambiental, emprendiendo cuantos proyectos sean necesarios para garantizar la preservación de dichos valores naturales.

Principal Información contable explicitada en la memoria

- **Impuesto sobre Beneficios**

Información sobre el régimen fiscal aplicable a la entidad. En particular, se informará de la parte de ingresos y resultados que debe incorporarse como base imponible a efectos del impuesto sobre sociedades: La Fundación tiene concedida la exención del I. Sociedades para sus actividades fundacionales según resolución de 11 de Julio de 1986 del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT.

- **Desviación entre Planes de Actuación y Datos realizados: referencia al COVID-19.**

Las desviaciones que se han producido en el ejercicio se han debido a las restricciones impuestas por la autoridad sanitaria para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Estas restricciones no han permitido que las actividades de la Fundación se realizaran con normalidad. Se hace constar que no existen gastos de gobierno ni de administración propiamente dichos, informándose en la memoria de todas las operaciones realizadas con los miembros del Patronato de la Fundación. Los gastos de personal pueden variar debido a la contratación del equipo técnico que desarrolla las acciones de crianza y seguimiento contempladas en los distintos proyectos y a los trabajos estivales en Pirineos y Picos de Europa, que implican la participación de más personal.

Principal Información Contable explicitada en RSC y/o Gobierno Corporativo

En la memoria de actividades del año 2020 se presenta para cada actividad realizada por la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, según Plan de Actuación depositado en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, el nombre y apellidos de los Trabajadores implicados en el desarrollo de cada acción, así como los Miembros del Patronato implicados en el desarrollo de cada una de ellas. Además, la descripción detallada de las actividades; quiénes son los beneficiarios y también el Grado de cumplimiento, siendo en todas ellas del 100%. Una de dichas actividades muestra las acciones de prevención, educación, sensibilización ambiental y desarrollo rural, como, por ejemplo, el programa de educación y difusión medioambiental en materia de innovación en sostenibilidad. Entre otros premios, la Fundación 1 ha recibido el Premio XXXXXX a la XXXXXX.

En su página web también muestra la estructura de la fundación en seis grandes secciones: Patronato, Equipo Técnico, Consejo Asesor Científico, Patrocinadores, Colaboradores y Socios. Para los dos primeros se detalla, además, para cada uno de sus integrantes, la tarea que desempeña, teléfono y email.



2. SECTOR DE “ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES”

FUNDACIÓN 6

Contexto de la Fundación

Tal como se señala en la web de la Fundación 6 “La Fundación es una institución abierta a la sociedad y al mundo empresarial, muy permeable y dispuesta a colaborar con los distintos agentes sociales en la mejora del bienestar social, la formación para la empleabilidad y el acceso a la cultura. La Fundación pone un especial énfasis en promover el espíritu empresarial entre los jóvenes españoles.

La Fundación 6 fue creada en 1985 por la Confederación Española de XXXXXX, pero no inició sus actividades hasta 1987.

Desde 1987 hasta el año 2004 la fundación otorgaba dos premios principales (Premio XXXXXX a las Artes y Premio XXXXXX a la Ciencia) y otros premios menores. Estos galardones, fueron patrocinados por grandes empresas, como XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX etc., que realizaban una aportación económica a los ganadores de unos 3 millones de pesetas de la época.

Además de los Premios, la Fundación 6 durante muchos años gestionaba y coordinaba becas Fulbright que eran patrocinadas por grandes multinacionales españolas y norteamericanas.

Asimismo, y hasta 2016, estuvo bajo el amparo de la fundación el Plan España Compite, llevado a cabo junto con el Consejo Superior de Deportes y la Asociación Española de Deportistas

Desde 2019, la Fundación busca actualizarse, reinventarse y convertirse en el brazo ejecutor de la RSE de la XXXXXX, desde donde poner de valor la importante contribución del mundo empresarial a la sociedad.

Según los estatutos, los fines de la Fundación son la promoción, el fomento y la organización, realización y gestión de actividades relativas a:

- La formación, educación e investigación; y en particular la realización de actividades de formación del profesorado.
- La internacionalización de empresas.
- La mejora de la competitividad y productividad de las empresas.
- La innovación.
- La ética empresarial y la promoción de la RSC en el mundo empresarial.
- La cooperación al desarrollo.
- La mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la integración laboral de colectivos con especiales dificultades, así como otros fines sociales.
- La defensa de la competencia y el libre mercado.
- La igualdad de género.

La Fundación 6 tendrá una serie de atributos básicos sobre los que inspirarse, y sobre los que gire toda su actividad:

- Participación: La Fundación 6 será el lugar de encuentro de todas a las empresas españolas para llevar a cabo las iniciativas de promoción empresarial y de la imagen de las empresas en la sociedad.
- Colaboración: La Fundación será el espacio de colaboración donde iniciativas o ideas individuales sean compartidas y formen parte de un proyecto común de manera armonizada y alineada.
- Legitimidad: Como recogido en la Constitución Española, artículo 7, con el fin de promocionar el bienestar económico y social XXXXXX está legitimada plenamente para llevar a cabo diferentes acciones.

En esencia, la Fundación 6 es para sus posibles socios, proyectos o programas:

- Un sello: De institucionalidad, de seriedad, de confianza, y de representatividad.
- Un altavoz: Ya que cuenta con canales para hacer llegar sus propuestas y postulados a todo el mundo empresarial español.
- Un acompañante: Puesto que es una socia fiable y perfecta para explorar, introducirse e interactuar con el ámbito del asociacionismo empresarial”.

Principal Información contable explicitada en la memoria.

BASES DE PRESENTACIÓN

- Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La preparación de las cuentas exige el uso por parte de la Organización de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

Las estimaciones contables resultantes, por definición, pueden no igualar a los correspondientes resultados reales. A continuación, se incluyen aquellos aspectos de la gestión en la que las estimaciones y juicios pueden tener un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los valores en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente:

- Aceptación por parte del organismo subvencionador de los gastos justificados en el cumplimiento de las subvenciones reintegrables.
- Juicios empleados en la determinación de provisiones y contingencias.
- Pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Cálculos actuariales en relación con el plan de pensiones.
- Vida útil del Inmovilizado material e intangible.
- Los impactos de la COVID-19:

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Gobierno de España declaró en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar dicha crisis sanitaria, que finalizó con fecha 21 de junio de 2020. Entre las medidas implantadas por el mencionado Real Decreto se encontraban la limitación de la libertad de circulación de las personas o el cese temporal de determinadas actividades empresariales. Posteriormente, el Gobierno de España ha declarado en el Real De-

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

creto 926/2020, de 25 de octubre, un nuevo estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de continuar afrontando dicha crisis sanitaria y, en particular, de establecer un soporte jurídico para que las comunidades y las ciudades autónomas puedan adoptar medidas restrictivas para luchar contra la expansión de la pandemia. En este sentido, la Dirección de la Organización, ha establecido y desarrollado los protocolos sanitarios necesarios para colaborar en la contención de la propagación de la enfermedad, siguiendo las recomendaciones y directrices fijadas por los diferentes organismos públicos municipales, autonómicos y nacionales.

La dirección de la Organización ha realizado una evaluación de la situación actual conforme a la mejor información disponible. De los resultados de dicha evaluación, se destacan los siguientes aspectos:

- **Riesgo de operaciones.** En el ejercicio 2020, gracias a que la Fundación 6 ha establecido grupos de trabajo y procedimientos específicos destinados a monitorizar y gestionar en todo momento la evolución de sus operaciones, con el fin de minimizar su impacto en sus operaciones, no se ha interrumpido la actividad de la Fundación, logrando incrementar su importe neto de la cifra de negocios cerca de un 6% con respecto al ejercicio 2019.
- **Riesgo de continuidad.** Considerando los factores descritos, las cuentas anuales del ejercicio 2020 han sido elaboradas según el principio de empresa en funcionamiento, asumiendo la continuidad de sus operaciones. La Fundación 6 cuenta con unos fondos propios un 1% superiores a los del año anterior, una situación financiera saneada.
- **Riesgo de variación de determinadas magnitudes financieras.** Los factores que se han mencionado anteriormente y, particularmente, la posibilidad de rebotes que conduzcan a nuevas restricciones puede provocar una disminución en los próximos estados financieros en los importes de epígrafes relevantes para la Fundación 6, así como generar bajadas de rentabilidad en el ejercicio próximo, si bien por el momento no es posible cuantificar de forma fiable su impacto, teniendo en cuenta los condicionantes y restricciones ya indicadas.
- **Riesgo de valoración de los activos y pasivos del balance.** Un cambio en las estimaciones futuras de la Fundación 6 podría tener un impacto negativo en el valor de determinados activos (inmovilizado material, inversiones en empresas del Grupo, cuentas por cobrar, principalmente), así como en la necesidad de registro de determinadas provisiones u otro tipo de pasivos. La Fundación ha realizado los análisis y cálculos asociados.
- **Riesgo de crédito.** El riesgo de crédito surge de clientes, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas. Estas dos últimas partidas concentran los riesgos de insolvencia y morosidad. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Fundación 6 no tenía cuentas a cobrar garantizadas mediante seguros de crédito. Las cuentas por cobrar a terceros representan, principalmente, los saldos pendientes de cobro por las cuotas y aportaciones. La Fundación 6 no tiene una concentración significativa del riesgo de crédito con terceros derivada de sus operaciones en los ejercicios 2020 y 2019, por la distribución del riesgo comercial entre una base de clientes con tasas históricas de impagados en niveles muy bajos.

En relación con los bancos e instituciones financieras, el riesgo de crédito no se considera relevante. Con carácter general, la Fundación 6 tiene su tesorería y otros activos líquidos equivalentes depositados en entidades de elevado nivel crediticio y controla los riesgos de morosidad e insolvencia mediante la fijación de límites de crédito y el establecimiento de condiciones exigentes respecto a los plazos de cobro.

- **Riesgo de liquidez:** Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Con el fin de asegurar la li-

quidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Confederación dispone de la tesorería que muestra su balance, no habiendo sido necesaria la puesta en marcha de medidas extraordinarias para proteger su liquidez.

Las estimaciones realizadas se han detallado, en su caso, en cada una de las notas explicativas de los epígrafes del balance. Estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados. No obstante, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas, lo que se hará conforme a lo establecido en la norma de valoración 22 del Plan General de Contabilidad.

CRITERIOS CONTABLES

- **Impuestos corrientes y diferidos**

La Fundación 6 se encuentra amparada bajo el artículo 3, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades el cual establece que estarán parcialmente exentas del impuesto las asociaciones empresariales.

Las rentas exentas establecidas en el artículo 121, apartado 1 de la Ley de Impuesto a las Sociedades corresponden a las siguientes:

- Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica.
- Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica.
- Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el total producto obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto o finalidad específica.

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuestos corrientes son los importes estimados a cobrar o a pagar con la Administración Pública, conforme a los tipos impositivos en vigor a la fecha del balance, incluyendo cualquier otro ajuste por impuestos correspondiente a ejercicios anteriores.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros.

Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo a un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto, no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

- **Prestaciones a los empleados**

Compromisos por pensiones: Los planes de pensiones que no tienen carácter de aportación definida se consideran de prestación definida. Generalmente, los planes de prestación definida establecen el importe de la prestación que recibirá el empleado en el momento de su jubilación, normalmente en función de uno o más factores como la edad, años de servicio y remuneración.

La Fundación 6 reconoce en balance una provisión respecto de los planes de prestación definida por la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con que se liquidaran las obligaciones, minorado, en su caso, por el importe de los costes por servicios pasados no reconocidos todavía.

Si de la diferencia anterior surge un activo, su valoración no puede superar el valor actual de las prestaciones que pueden retornar a la organización en forma de reembolsos directos o de menores contribuciones futuras, mas, en su caso, la parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados. Cualquier ajuste que la organización tenga que realizar por este límite en la valoración del activo se imputa directamente a patrimonio neto, reconociéndose como reservas.

El valor actual de la obligación se debe determinar mediante métodos actuariales de cálculo de hipótesis financieras y actuariales no sesgadas y compatibles entre sí.

La variación en el cálculo del valor actual de las retribuciones comprometidas o, en su caso, de los activos afectos, en la fecha de cierre, debida a pérdidas y ganancias actuariales se reconoce en el ejercicio en que surge, directamente en el patrimonio neto como reservas. A estos efectos, las pérdidas y ganancias son exclusivamente las variaciones que surgen de cambios en las hipótesis actuariales o de ajustes por la experiencia.

Los costes por servicios pasados se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto cuando se trate de derechos revocables, en cuyo caso, se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal en el periodo que resta hasta que los derechos por servicios pasados son irrevocables. No obstante, si surge un activo, los derechos revocables se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata, salvo que surja una reducción en el valor actual de las prestaciones que pueden retornar a la organización en forma de reembolsos directos o de menores contribuciones futuras, en cuyo caso, se imputa de forma inmediata en la cuenta de pérdidas y ganancias el exceso sobre tal reducción.

La organización tiene contratados dos seguros colectivos de jubilación adaptados a la normativa de compromisos de pensiones. Los planes se financian mediante pagos a entidades aseguradoras, determinados mediante cálculos actuariales periódicos. Se trata de compromisos por pensiones de prestación definida.

El seguro colectivo de jubilación de una de las pólizas establece que, en caso de rescisión de la relación laboral por causa distinta de la jubilación, despido, fallecimiento o invalidez, con anterioridad a alcanzar la edad de jubilación estimada, la organización tendrá que seguir pagando las aportaciones anuales necesarias para hacer frente al capital.

- **Inmovilizado material**

En virtud de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, determinados inmuebles cuya propiedad la ostenta Patrimonio del Estado, han sido cedidos a la Organización para su uso de forma gratuita e indefinida.

De acuerdo con el Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, las cesiones se extinguirán:

- Por extinción de la personalidad del cesionario o pérdida por este de su representatividad. En el supuesto de un descenso sustancial de la misma la extinción se producirá en proporción a la pérdida de representatividad.
- Por incumplimiento por el cesionario de cualesquiera de los requisitos o términos a los que se supeditó el otorgamiento de la cesión o por destinar los bienes cedidos a fines distintos de los autorizados o perjudicarlos por un uso indebido o abusivo.

En todo caso, el acto administrativo, declarando extinguida la cesión se dictará previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado e informe de la comisión consultiva. Todos los gastos derivados del uso y mantenimiento de los bienes cedidos son a cargo de los respectivos cesionarios

El inmueble sito en la calle XXXXXX este parcialmente cedido en favor de otras organizaciones, repercutiendo la Fundación 6 los gastos en los que incurrir en función del espacio que se les ha cedido temporalmente.

El inmueble sito en XXXXXX de estar en uso durante el ejercicio 2012. Durante el ejercicio 2014, fue cedido a otra organización empresarial.

Conforme a lo previsto en la ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, la Organización tiene cedidos otros inmuebles, o espacios dentro de los propios inmuebles, a otras organizaciones territoriales que estén siendo usados por las mismas, en las mismas condiciones de la cesión inicial.

En el ejercicio 2020, la Organización ha repercutido gastos de comunidad, sobre la base de los porcentajes de ocupación que otras organizaciones tienen del inmueble ubicado en XXXXXX, 50 por importe de 836 miles de euros (839 miles de euros en 2019) (Nota 21.4.2).

La Organización es conocedora de que la contabilización de los bienes podría ser objeto del contenido de una consulta efectuada al ICAC respecto a la Norma de Valoración 18 sobre subvenciones, donaciones y legados recibidos, que se contiene en el Plan General Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y las modificaciones incorporadas a este mediante Real Decreto 1159/2011. En dicha consulta el ICAC considera que las entidades beneficiarias de ese tipo de cesiones deben contabilizar su derecho de uso en este caso, como un inmovilizado material y por su valor razonable.

La Dirección considera que dado el carácter demanial de los bienes que disfruta la organización, el considerarlos como un activo supondría ofrecer una imagen patrimonial que no se corresponde con la realidad, por cuanto la organización no es propietaria de dichos bienes y, por ende, ni puede disponer de los mismos, ni darlos en garantía, ni aparentar que son susceptibles de embargo.

En este sentido, la dirección de la organización considera que la contabilidad debe reflejar el verdadero estado patrimonial de la Entidad, con independencia de lo que en su caso pueda afirmar el ICAC, en función a contestaciones de consultas no vinculantes.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Por lo tanto, sobre la base de las facultades que le confiere el artículo 34 del Código de Comercio, según la modificación operada por el artículo 1/1 de la Ley 16/2007 de 4 de julio, la organización no procede a incluir en su contabilidad referencia alguna a los bienes propiedad del Patrimonio Sindical recibidos en uso.

- **Otras provisiones**

La organización era gestora de fondos, destinados a Planes de Formación de carácter empresarial o similar, estando sujeta esta gestión, a la revisión de determinados organismos externos de control.

Durante el ejercicio 2017 la Fundación 6 recibió una resolución del Servicio Público de Empleo Estatal sobre procedimiento de reintegro de subvención derivado de las incidencias y recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas del Plan Intersectorial de 2010 por un importe de 5.087 miles de euros. Adicionalmente, la Fundación 6 a través del acuerdo de la Comisión de control presupuestario de fecha 13 de marzo de 2018 y de su Junta Directiva de fecha 14 de marzo, acordó asumir cualquier responsabilidad que la XXXXXX pudiera tener como beneficiario de este mismo plan y que también ha sido objeto de revisión por parte del Tribunal de Cuentas. Esta asunción de responsabilidad se estimó en 7.885 miles de euros, importe máximo para cubrir el principal y los intereses de demora que en su caso se pudiesen exigir a XXXXXX. Por todo ello, al 31 de diciembre de 2017 se registra una provisión por valor de 12.972 miles de euros correspondiente a probables devoluciones de subvenciones relacionadas con Planes de Formación (véase Nota 23). En enero de 2019 la Fundación 6 y XXXXXX interpusieron sendos recursos contenciosos administrativos contra esta petición de reintegro. Con fecha 23 y 18 de diciembre, respectivamente, ha recibido notificación de resolución de alzada por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, procediendo a la devolución de 3.697 miles de euros a nombre de la Fundación 6 y de 4.831 miles de euros a nombre de XXXXXX.

Por el importe no devuelto se ha iniciado un proceso de reclamación ante la Audiencia Nacional, por lo que se mantiene la provisión por el importe correspondiente a 4.444 miles de euros.

Durante los ejercicios 2020 y 2019 la organización no ha reintegrado saldos correspondientes a los importes no gastados de las subvenciones finalistas devengadas en ejercicios anteriores.

Por otro lado, la provisión a largo plazo se corresponde a otros riesgos jurídicos y eventuales responsabilidades o reclamaciones derivadas de la propia actividad de la organización.

En el corto plazo, además la organización mantiene registrada una provisión para cubrir riesgos derivados de litigios y reclamaciones en cursos de carácter laboral.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



3. SECTOR DE “DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”

FUNDACIÓN 11

Contexto de la Fundación

La Fundación 11, constituida el 9 de abril de 1996, con número de identificación fiscal XXXXXX, y domiciliada en XXXXXX, centra sus esfuerzos en la investigación, formación, sensibilización, asistencia y cooperación técnica en los campos educativos y sociales para el desarrollo humano, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia, integración y rehabilitación de niños, adolescentes y jóvenes que sufren abandono, marginación, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, malos tratos, aislamiento y pobreza en el Estado Español y/o en el extranjero.

La Fundación desarrolla sus actividades gracias a la colaboración de voluntarios y a las aportaciones de particulares y de Organismos Públicos.

En el ejercicio 2020 la Fundación ha tenido unos ingresos de la actividad propia de 10.435.626,46 euros.

La Fundación presenta cuentas anuales en formato normal.

Principal Información contable explicitada en la memoria

NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Para la elaboración de las cuentas anuales, se han aplicado las normas de registro y valoración prescritas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (texto completo recogido en la Resolución del 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

SITUACIÓN FISCAL

La Fundación está acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



4. SECTOR DE "EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA"

FUNDACIÓN 16

Contexto de la Fundación

La Fundación 16 fue constituida por escritura pública el XXXXXX y su domicilio social se encuentra en XXXXXX. De acuerdo con sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto la promoción, fomento, desarrollo, ejecución y financiación de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la cultura, de la educación, de la investigación y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones. Con fecha 23 de diciembre de 2008, la Fundación amplió su objeto a la financiación de actividades propias de la acción social y asistencial.

En el ejercicio 2020 la Fundación ha tenido unos ingresos de la actividad propia de 146.554 miles euros de los que el 100% corresponde con donaciones.

La Fundación presenta cuentas anuales en formato normal.

Principal Información contable explicitada en la memoria

BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

- Marco Normativo de información financiera aplicable a la Fundación

Estas cuentas anuales han sido formuladas por el Director General de la Fundación de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Fundación, que es el establecido en:

- El Plan General de Contabilidad (aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales y, en particular, las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos y el Modelo de Plan de Actuación de estas Entidades, aprobadas mediante el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y desarrollo normativo contenido en el Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de interés gallego, así como, en determinados preceptos, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Resto de normativa mercantil, contable y fiscal española que resulte de aplicación.

MEMORIA: NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

- Impuesto sobre Sociedades

El régimen fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro en materia de tributación directa y municipal viene regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que establece una exención en el Impuesto sobre Sociedades siempre que se cumplan determinados requisitos. La Fundación está acogida al mencionado régimen (véase nota 13).

La Fundación presentó el 2 de julio de 2020, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la correspondiente "Memoria Económica" relativa al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 3

del Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

MEMORIA: SITUACIÓN FISCAL

- **Impuesto sobre Sociedades**

La Fundación se encuentra acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que establece un régimen tributario especial para las fundaciones.

De acuerdo con esta Ley, se consideran exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas derivadas de ingresos por donativos y donaciones recibidas para colaborar en los fines de la entidad, las derivadas de las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores y las derivadas de las subvenciones, salvo que se destinen a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas. Asimismo, están exentas las rentas procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad (como son los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses, cánones y alquileres), las derivadas de adquisiciones o de transmisiones de bienes o derechos, las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas en el Artículo 7 de la Ley y las que, de acuerdo con la normativa tributaria, deban ser atribuidas o imputadas a las entidades sin fines lucrativos y que procedan de rentas exentas incluidas en alguno de los puntos anteriores.

La Fundación 16 no realiza ninguna explotación económica y todas las rentas que provienen de su patrimonio mobiliario están exentas del impuesto.

De acuerdo con el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, a continuación, se presenta la conciliación del resultado contable después de impuestos de los ejercicios 2020 y 2019 con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades con indicación de los artículos de la Ley 49/2002 que ampara la exención de las diferentes rentas.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



5. SECTOR DE "EDUCACIÓN SUPERIOR"

FUNDACIÓN 21

Contexto de la Fundación

Los fines de la Fundación 21 según lo establecido en los estatutos de la fundación es fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter Científico y cultural de interés social, canalizando las relaciones entre la Sociedad y la Universidad XXXXXX. A tal efecto, la Fundación mantendrá tanto relaciones nacionales como internacionales:

- a) Financiar servicios, cátedras, seminarios, laboratorios o enseñanzas especiales en la Universidad.
- b) Establecer ayudas y becas a la investigación e instituir premios para trabajos y méritos determinados.
- c) Subvencionar actividades y becas estudiantiles.
- d) Financiar la publicación de tesinas o memorias de licenciatura y tesis doctorales, trabajos de investigación de cualquier otro tipo, así como ediciones de carácter periódico o circunstancial acerca de temas y cuestiones atinentes a los fines de la Fundación.
- e) Procurar la adecuación entre la enseñanza universitaria y las necesidades sociales efectivas de los actuales y futuros tiempos; promoviendo, además, en especial, la inserción de los alumnos de los últimos cursos de los planes de estudios universitarios y de los titulados en su ámbito profesional y laboral específico.
- f) Colaborar con la Universidad XXXXXX en la promoción, gestión, administración y ejecución de cualesquiera servicios, actividades o programas como, entre otros posibles y sin que su enumeración tenga carácter excluyente: Orientación profesional y apoyo a la empleabilidad de alumnos y egresados; Formación, evaluación y servicios de Idiomas; Cursos de Especialización a estudiantes, mayores y empresarios; Promoción y Gestión de Colegios Mayores; Residencias Universitarias: Programa de antiguos alumnos; Programas de promoción de la Universidad; Búsqueda de patrocinios y tondos externos para contribuir a las diferentes actividades iniciativas infraestructuras y programas de la Universidad y de la Fundación.
- g) Colaboración con empresas y entidades en el desarrollo de iniciativas conjuntas docentes, investigadoras o complementarias; y en general cualquier otro programa, servicio o actividad que, a juicio de la Universidad contribuya y sus fines.
- h) Cualesquiera otros fines no mencionados y que cooperen a la consecución del objeto fundacional.

Principal Información contable explicitada en la memoria

MARCO NORMATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE A LA FUNDACIÓN

La Entidad, de acuerdo con el marco conceptual de las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2020.

En estas cuentas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la dirección de la Entidad para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos y gastos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- i) Vida útil de los activos materiales e intangibles, descritas en la Nota 5;
- ii) Estimaciones realizadas para la determinación de los compromisos de pagos futuros (Nota 8; desarrollada en el anexo).

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas, al alza o la baja, en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva.

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 2020, las del ejercicio anterior. Así mismo, la información contenida en esta Memoria referencia al ejercicio 2020 presenta, a efectos comparativos, la información del 2019, tanto en los apartados de esta memoria como en el Anexo que forma parte de la misma.

EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Análisis de las principales partidas del excedente del ejercicio: Los ingresos de la actividad propia se desglosan en los siguientes:

- a. Aportaciones de usuarios: 8.550.294,09 euros. Proviene fundamentalmente de los ingresos de los residentes de los colegios mayores-residencias (5.081.055,79 euros) y de los ingresos por matrículas de los programas formativos y de idiomas (3.325.100,38 euros).
- b. Ingresos de promociones, patrocinios y colaboraciones: 158.186,58 euros.
- c. Subvenciones, donaciones y legados imputados al ejercicio: 856.934,33 euros para actividades.

Otros ingresos de la actividad incluyen: Ingresos por arrendamientos (28.988,21 euros) y por servicios diversos (34.197,88).

Los ingresos de Otros resultados provienen principalmente de recuperaciones de saldos no exigibles (217.405,99 euros) y de la reversión del gasto en IBI e IAE (183.522,34 euros) de los años 2015 a 2019, como consecuencia del reconocimiento posterior por el Ayuntamiento de Getafe de la exención de dichas tasas.

SITUACIÓN FISCAL

- a) Información sobre el régimen fiscal aplicable a la entidad. En particular, se informará de la parte de ingresos y resultados que debe incorporarse como base imponible a efectos del impuesto sobre sociedades:

La Fundación está acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Todas las operaciones de la entidad están exentas del impuesto sobre beneficios, de acuerdo con el artículo 6 y 7 de la citada norma.

- b) En su caso, deberán especificarse los apartados de la memoria en los que se haya incluido la información exigida por la legislación fiscal para gozar de la calificación de entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. En particular, las entidades obligadas por la legislación fiscal a incluir la memoria económica en la memoria de las cuentas anuales incluirán la citada información en este apartado:

La nota 22.B. de la Memoria contiene la información sobre el grado de cumplimiento del destino de las rentas e ingresos, así como el cumplimiento de no superar los límites de los gastos de administración establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

DETALLE DE OTROS RESULTADOS

La partida de otros resultados viene determinada por la diferencia entre los 617,16 de gastos excepcionales varios y por ingresos excepcionales por importe de 403.895,38 euros, procedentes de indemnizaciones por seguros 2.967,05 euros por desperfectos en los colegios mayores y residencias; 217.405,99 euros por recuperaciones de saldos no exigibles y 183.522,34 euros procedentes de la reversión del gasto en IBI e IAE de los años 2015 a 2019 que la Fundación pagó en su día, al estar denegada la exención de dichas tasas. En 2020, tras recurrir ante el Ayuntamiento de Getafe, se revocó la no exención, concediendo a la Fundación la resolución estimatoria de concesión de beneficio fiscal por ser entidad sin ánimo de lucro.

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Se ofrece, mediante cuadros, una descripción detallada de los recursos y los gastos aplicados a cada una de las actividades y programas desarrollados de educación desarrollados por la fundación, así como distintos indicadores de cumplimiento de objetivos, recursos económicos empleados y obtenidos. Como, por ejemplo: Formación en postgrados, centro de idiomas, orientación y empleo, Colegios Mayores y residencias de estudiantes, alumni y colaboración, promoción de la investigación, otros servicios, becas y ayudas.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Mediante resoluciones de 22 de enero y de 9 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de XXXXXX ha confirmado a la Fundación la exención íntegra del IBI de 2019 y 2020, y del IAE del periodo 2015 a 2020. Así mismo, mediante resolución de 25 de enero de 2021 reconoce el derecho a la devolución a la Fundación de ingresos del IBI de 2019 y 2020 por importe de 243.023,08 euros, más intereses de demora.

Finalmente se ofrece información detallada sobre operaciones con partes vinculadas, cambios en el órgano de gobierno, personas empleadas, auditoría, grado de cumplimiento de códigos de conducta relativos a inversiones financieras temporales, estado de flujos de efectivo y periodo medio de pago a proveedores.

Informe de auditoría. Aspectos más relevantes de la auditoría

Los auditores han determinado que no existen riesgos más significativos que deban ser considerados en el informe de auditoría.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



6. SECTOR DE “EMERGENCIA Y SOCORRO”

FUNDACIÓN 26

Contexto de la Fundación

La Fundación 26 (en adelante, la Fundación) fue constituida el 14 de julio de 1988 ante el notario XXXXXX, por un periodo de tiempo indefinido, teniendo carácter privado. Sus estatutos se adaptan a las exigencias de la Ley de Fundaciones de XXXXXX y actúa bajo el protectorado de esta. Ha obtenido la calificación de fundación benéfica de tipo científico y asistencial. Acreditó ante la Agencia Estatal Tributaria su condición de entidad sin ánimo de lucro, para acogerse al régimen fiscal previsto en el título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y, en fecha XXXXXX, ejerció la opción para acogerse al nuevo régimen fiscal previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

La Fundación tiene por objeto social la lucha contra la leucemia mediante la investigación de nuevas técnicas para combatir esta enfermedad, facilitar su aplicación en centros médicos, la asistencia social a los enfermos de leucemia y sus familiares, apoyar a la docencia, así como propiciar el desarrollo de la investigación en otras enfermedades en el campo de la hematología. En este marco, sus principales actividades actualmente son las siguientes:

- Registro de Donantes de Médula Ósea no emparentados (REDMO).
- Becas y ayudas. Apoyo a la investigación.
- Pisos de acogida.
- Programa docente (Farreras Valentí).
- Información y orientación a pacientes y familias.

Principal Información contable explicitada en la memoria

En cumplimiento de la legislación vigente, el Patronato de la Fundación ha formulado las cuentas anuales adjuntas con el objetivo de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los excedentes o déficits generados en el ejercicio 2020 de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020, conforme a las disposiciones legales en materia contable de acuerdo con el decreto 259/2008, por el cual se aprueba el Plan sectorial de contabilidad de las fundaciones y asociaciones.

EFFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN

Cabe señalar que, en el particular y extraordinario contexto económico y social del ejercicio 2020 provocado por la pandemia COVID-19 –con una crisis sanitaria sin precedentes– la Fundación no solo ha conseguido mantener su posición financiera, sino que ha mejorado sus resultados con respecto al año anterior.

Este incremento, notable y excepcional en un entorno como el que se ha vivido en este ejercicio, ha sido fruto principalmente de dos factores: (i) El alto grado de fidelidad de los socios hacia la Fundación, que ha permitido mantener la cifra de los ingresos por donaciones; (ii) la disminución de los costes vinculados a las actividades de promoción y captación de donantes.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Con respecto a la actividad del REDMO (Registro de Donantes de Médula Ósea), a pesar del contexto de restricciones en la movilidad derivado de las circunstancias, se ha conseguido mantener el número de trasplantes en línea con años anteriores; la gestión y el esfuerzo en este ámbito han permitido a la Fundación poder atender a los pacientes de leucemia.

EXCEDENTE DEL EJERCICIO

La distribución del resultado del ejercicio 2019 (excedente) a excedentes pendientes de aplicación por importe de 5.016.109,95 euros, fue aprobado por todos los miembros del Patronato ejecutivo en fecha 1 de octubre de 2020.

CÓDIGO DE CONDUCTA

La Fundación tiene por norma no participar de forma activa en los mercados de valores. La cartera de valores bursátiles de que dispone proviene exclusivamente de herencias y legados, alguno de ellos sujeto a usufructo. El criterio de gestión de estos activos es de conservación de la cartera y obtención de rendimientos (dividendos), sin que exista el propósito de venderlos a corto plazo. De acuerdo con esta filosofía, la Fundación no registra ningún activo financiero en la partida de activos financieros mantenidos para negociar (norma de valoración 10ª, apartado 2.3, del Plan de Contabilidad de las Fundaciones, Ley 259/2008).

A fin de adecuar el código de conducta con respecto a la realización de las inversiones financieras temporales, la Fundación acordó en la Junta de Patronato, de 22 de abril de 2015, una actualización del código de conducta, en los términos que se transcriben a continuación:

- Como política general, la Fundación realizará inversiones exclusivamente en depósitos bancarios y en activos emitidos en euros por parte de emisores públicos, preferentemente deuda del estado, o emisores privados calificados dentro de las máximas categorías por parte de evaluadores independientes de reconocida solvencia técnica. Estas inversiones se consideran definidas como «inversiones mantenidas hasta el vencimiento» en la norma de valoración 9ª, apartado 2.2 de las normas de valoración del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, BOE, 20 de noviembre de 2007).
- La composición de la cartera deberá mantener el equilibrio entre rentabilidad, seguridad y diversificación. Todos los valores e instrumentos financieros tendrán que ser susceptibles de negociación en los mercados secundarios, a fin de garantizar la liquidez.
- La cartera de valores compuesta de instrumentos de patrimonio de empresas cotizadas en bolsa que la Fundación ha recibido en virtud de herencias y legados se mantendrá en la categoría de activos financieros disponibles para la venta, según la descripción que hace la norma de valoración 9ª, apartado 2.6 del Plan General de Contabilidad, con la misma composición en que ha sido recibida. No obstante, se faculta al tesorero de la Fundación a tomar las decisiones que sean necesarias para proteger a la Fundación del posible deterioro de los valores incluidos en el apartado anterior.
- La Fundación no llevará a cabo operaciones de tipo especulativo, entendiendo como tales las ventas de valores adquiridos en préstamo, las operaciones en el mercado de futuros y opciones, excepto las realizadas con finalidad de cobertura, así como cualquier otra de naturaleza análoga.

En el ejercicio 2020, este código de conducta se ha aplicado sin ninguna excepción.

USUARIOS, PATROCINADORES Y OTROS DEUDORES

El saldo de usuarios, patrocinadores y otros deudores de actividades, a 31 de diciembre de 2020, corresponde a facturas emitidas por el REDMO:

- a. 1.130.634,69 euros por las investigaciones realizadas a cargo de los registros extranjeros (766.920,34 euros en el ejercicio 2019).
- b. 2.160.894,24 euros por las investigaciones realizadas por cuenta y cargo de entidades hospitalarias o Administraciones de Sanidad de las diversas comunidades autónomas españolas (3.410.589,87 euros en el ejercicio 2019), de donantes compatibles en los diversos registros extranjeros, todo ello en virtud de los convenios firmados con el Ministerio de Sanidad y las diversas Administraciones.

PROVEEDORES, ALBARANES PENDIENTES DE RECIBIR FACTURA

Al cierre de cada ejercicio, la Fundación devenga los gastos de los que tiene pendiente recibir las correspondientes facturas en función del coste de los servicios solicitados.

Concretamente, dentro del ámbito de actuación de la Fundación como entidad gestora y titular del Registro de Donantes de Médula Ósea no Emparentados (REDMO), una parte significativa de los servicios prestados por centros hospitalarios y laboratorios españoles a la Fundación, a instancia de solicitudes de servicio realizadas por registros extranjeros, no han sido facturados por parte de los establecimientos sanitarios que han realizado el servicio.

INGRESOS ANTICIPADOS

Dentro del marco de actuación de la Fundación como entidad responsable de la gestión del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO) y según el convenio firmado con el Servicio Catalán de la Salud, tal y como se ha comentado en el apartado anterior (nota 9), la Fundación asume el compromiso de atender todos los gastos derivados del proceso de búsqueda de donantes de médula ósea o unidades de sangre de cordón umbilical en los registros internacionales, para los pacientes atendidos por el Servicio XXXXXX de salud. La contraprestación económica por la realización de este servicio queda establecida en el convenio correspondiente y se actualiza periódicamente por parte del Servicio XXXXXX de salud.

FONDOS PROPIOS Y RESERVAS

El fondo fundacional de la Fundación ha quedado establecido, al cierre del ejercicio, en la cifra de veintitrés millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos.

En fecha XXXXXX, el Patronato de la Fundación adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación, mediante el cual el fondo fundacional queda establecido en la cifra de 22.593.524,15 euros, y que recogía la voluntad expresa de su fundador y presidente, señor XXXXXX, de que todas sus aportaciones benéficas a la Fundación se destinaran a incrementar la dotación del fondo fundacional, a fin de consolidar y hacer efectiva la política fundacional de fortalecimiento de su fondo fundacional durante la vida artística de su fundador, la cual ha sido esencial para su creación y desarrollo.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

La Fundación aplica el siguiente criterio para la contabilización y aplicación de las subvenciones, donaciones y legados:

- a) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se reciben destinados expresamente a proyectos concretos, se aplican como donativo condicionado al proyecto identificado con la voluntad del donante o del testamentario o legatario.
- b) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados no condicionados consistentes en activos líquidos se incorporan como ingreso del periodo.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados no condicionados consistentes en activos financieros se incorporan al patrimonio neto en el ejercicio en que se reciben y pasarán a ser ingreso del periodo en el momento en que la Fundación los enajene.
- d) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados no condicionados consistentes en activos inmobiliarios se contabilizan según el destino que la Fundación estima más adecuado para el cumplimiento de sus compromisos y finalidades fundacionales. Desde el año 2009, con carácter general pero no exclusivo, la Fundación asigna estos activos a la categoría de activos inmobiliarios mantenidos para la venta y pasarán a ser ingreso del periodo en el momento en que la Fundación los enajene. El fruto de su venta se destina al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el precitado convenio, de 30 de noviembre de 2010, con la XXXXXX.

Se detallan las distintas subvenciones, su aplicación y la parte pendiente de aplicar.

IMPUTACIÓN DE GASTOS A DIFERENTES PROGRAMAS

Se presenta detalle, con la imputación y destino de los gastos a los diferentes programas fundacionales, según su naturaleza contable.

SITUACIÓN FISCAL

En virtud de la Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de incentivos fiscales al mecenazgo, el tipo impositivo aplicable en la base imponible del impuesto sobre sociedades de la Fundación para los ejercicios 2020 y 2019 es el 10%.

La totalidad de las rentas obtenidas en los ejercicios 2020 y 2019 están exentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1.a) y c), 2, 4 y 5 y el artículo 7, apartado 2, de la Ley 49/2002.

1. Se ofrece información detallada sobre el cálculo de destino del porcentaje legalmente establecido para las finalidades fundacionales

Finalmente se informa sobre compromisos adquiridos y plazo de pagos a proveedores.

Informe de auditoría. Aspectos más relevantes de la auditoría**PROVEEDORES, FACTURAS PENDIENTES DE RECIBIR**

Una parte significativa de los servicios prestados por centros hospitalarios y laboratorios españoles a la Fundación, a instancia de solicitudes de servicio realizadas por registros extranjeros, no han sido facturados por parte de los establecimientos sanitarios que han realizado el servicio. La Fundación registra las facturas pendientes de recibir

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

en función del coste de los servicios solicitados. El adecuado registro de las operaciones mencionadas es importante para nuestra actividad auditora y ha sido considerado como uno de los aspectos más relevantes de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otras, reuniones con el personal de la Fundación para obtener un adecuado entendimiento del método de estimación del coste de los servicios solicitados y no facturados. Hemos comprobado la razonabilidad del movimiento de la cuenta de Proveedores, facturas pendientes de recibir, mediante la verificación de registros contables seleccionados sobre la base de un criterio estadístico, validados por la solicitud de un servicio que no se ha facturado, y por facturas recibidas en el ejercicio que corresponden a servicios de ejercicios anteriores. Finalmente, hemos comprobado la correcta imputación de las cancelaciones de los pasivos generados durante un periodo de más de siete años como ingresos excepcionales en la cuenta de resultados.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



7. SECTOR DE " EMPLEO Y FORMACIÓN "

FUNDACIÓN 31

Contexto de la Fundación

La Fundación 31 se constituyó el 4 de octubre de 2001 con la denominación de XXXXXX, modificando el Patronato de la Fundación su denominación por la actual con fecha XXXXXX.

La Fundación comenzó su actividad en el ejercicio 2002, tras subrogarse en los programas llevados a cabo anteriormente por la Asociación XXXXXX. Tras esta subrogación, dicha Asociación quedó extinguida.

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es la promoción integral de la comunidad XXXXXX para facilitar su integración plena en la sociedad. Para ello, la Fundación desarrolla en España actuaciones en el ámbito del empleo y la acción social.

Conforme a sus estatutos, el Patronato de la Fundación estará compuesto por un mínimo de ocho y un máximo de dieciséis miembros procedentes de tres ámbitos distintos:

- nueve miembros del entorno del trabajo social con XXXXXX
- tres miembros procedentes del entorno de las administraciones públicas
- cuatro miembros procedentes de otro tipo de entidades procurando que esté presente la Iglesia Católica, una entidad bancaria o empresarial, el mundo de la universidad y la cultura, o personas de reconocido prestigio del ámbito del desarrollo social.

La actividad de la Fundación se centra principalmente en tres ámbitos de intervención: Empleo, Educación e Intervención Social, trabajando tanto desde la perspectiva de servicios directos a usuarios/as, como de influencia social y política en todo lo que atañe a la cuestión XXXXXX.

De toda la actividad social de la Fundación, destacamos, por volumen de recursos movilizados y por impacto sobre la comunidad XXXXX, la derivada de la participación tanto en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social como en el Programa Operativo de Empleo Juvenil en el periodo 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

El nuevo Programa Operativo se desarrollará en España, si bien la Fundación interviene en las siguientes Comunidades Autónomas, dentro de los diferentes objetivos regionales:

- Comunidades menos desarrolladas: Extremadura.
- Comunidades transitorias: Andalucía Castilla la Mancha y Murcia Comunidades más desarrolladas (80%): Galicia y Asturias.
- Comunidades más desarrolladas (50%): Comunidad Valenciana, Castilla León, Cantabria, Aragón, Cataluña, País Vasco, Comunidad de Madrid y Navarra.

La Fundación 31 dentro del PO asume el papel de Órgano Beneficiario.

El FSE dota a la Fundación 31 en el PO en primera convocatoria con un total de 34.769.160, 16 euros, aunque para llegar al volumen total de recursos económicos implicados que ascienden a 43.533.664,86 euros, que se financian fundamentalmente con aportaciones de entidades públicas y privadas, locales, autonómicas y estatales.

De esta cantidad 12.813.704,80 euros correspondientes al Programa Operativo Empleo Juvenil primera convocatoria se han ejecutado antes de octubre de 2018. Durante el ejercicio 2018 se ha concedido en la segunda convocatoria un importe de 18.246.431,62 euros, con un total de recursos económicos implicados de 19.856.819,70 euros que se financian al igual que el anterior fundamentalmente con aportaciones de entidades públicas y privadas, locales, autonómicas y estatales.

Asimismo, de antedicha cantidad 21.955.455,36 euros correspondientes al Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social primera convocatoria se han ejecutado antes de octubre de 2019. Durante el ejercicio 2019 se ha concedido en la segunda convocatoria un importe de 22.307.928,82 euros, con un total de recursos económicos implicados de 32.678.327,23 euros que se financian al igual que el anterior fundamentalmente con aportaciones de entidades públicas y privadas, locales, autonómicas y estatales. Durante el ejercicio 2020 se ha concedido para eje 6 y 7 un importe de 1.372.873,79 euros con un total de recursos económicos implicados de 1.626.242,96 euros.

Principal Información contable explicitada en la memoria

ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

El patronato de la entidad no es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. La evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha supuesto una crisis sanitaria sin precedentes que ha impactado en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios. Para hacer frente a esta situación, durante el ejercicio 2020 se han adoptado una serie de medidas para hacer frente al impacto económico y social, que entre otros aspectos han supuesto restricciones a la movilidad de las personas. En particular, el Gobierno de España procedió, entre otras medidas, a la declaración del estado de alarma mediante la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que fue levantado el 1 de julio de 2020, y a la aprobación de una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19, mediante, entre otros, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

La evolución de la pandemia está teniendo consecuencias para la economía en general y para las operaciones de la Fundación, cuyos efectos en los próximos meses son inciertos y van a depender en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia.

Hasta la fecha de presentación de las presentes cuentas anuales no se han producido efectos significativos en la actividad de la Fundación y, conforme a las estimaciones actuales del Presidente de la Fundación, no se estiman efectos relevantes en el ejercicio 2021.

NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

- Impuesto sobre beneficios

De acuerdo con la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades consideradas sin fines lucrativos a los efectos de esta ley están exentas, por sus actividades propias, del Impuesto sobre Sociedades. Esta exención alcanza a todas las rentas obtenidas por las entidades sin fines lucrativos. La Fundación se encuentra dentro de estas entidades (ver Nota 14.1).

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- Ingresos y gastos

De acuerdo con el principio de devengo, los ingresos y gastos se registran cuando ocurren, con independencia de la fecha de su cobro o de su pago.

Los ingresos de la entidad por la actividad propia, que provienen de subvenciones, donaciones públicas o privadas, se registran conforme a lo explicado en la nota 4.9 anterior, "subvenciones".

Los ingresos se valoran al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir. Los impuestos indirectos que gravan las operaciones y que son repercutibles a terceros no forman parte de los ingresos.

Los gastos por ayudas monetarias corresponden al importe de las prestaciones de carácter monetario concedidas directamente a personas físicas o entidades y realizadas en cumplimiento de los fines propios de la Fundación. La Fundación contabiliza las ayudas monetarias en el momento de su concesión y se registran en la cuenta de resultados por el importe aprobado.

Informe de auditoría. Aspectos más relevantes de la auditoría

Tal y como se detalla en las notas 11y 15.1 de la memoria adjunta, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 de la Fundación incluye una cifra de 9 millones de euros de subvenciones y la cuenta de resultados del ejercicio cerrado a dicha fecha refleja ingresos por subvenciones por importe de 22, 1 millones de euros. Un aspecto crítico para su registro ha sido la evaluación de que se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, lo cual unido a la relevancia de los importes involucrados, nos ha hecho considerar la revisión de estas condiciones como un aspecto relevante de nuestra auditoría.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



8. SECTOR DE "INVESTIGACIÓN"

FUNDACIÓN 36

Contexto de la Fundación

Es una fundación bancaria sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se halla afecto de modo duradero a la realización de fines de interés general que se detallan en sus Estatutos y es el resultado de la transformación en la Fundación 36.

La fundación realiza sus actividades principalmente en todo el territorio español. Sus objetivos son el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales. Para ello, orienta su actividad principal a la atención y desarrollo de la Obra social y la adecuada gestión de sus participaciones.

La misión de la fundación es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. Para conseguir sus objetivos se realizarán actuaciones que cubran las necesidades básicas de los más vulnerables, se favorecerá el progreso social dando respuesta a los nuevos retos en la investigación, la formación de excelencia y la educación y se acercará la ciencia y la cultura a todos los segmentos de la sociedad.

Los principales valores de la fundación son:

- La responsabilidad, para garantizar que las acciones e intervenciones de la fundación se lleven a cabo según los criterios de excelencia en la gestión y eficacia en los resultados. Para ello, es necesario evaluar los programas y definir dinámicamente sus actuaciones, con el fin de maximizar la consecución de sus objetivos.
- Confianza, entendida como el resultado del reconocimiento social que tienen las actividades de la entidad y del impacto de sus programas. La calidad debe ser el rasgo característico de todas las acciones e intervenciones de la entidad.
- Compromiso social, con la intención de construir una sociedad mejor, haciendo especial énfasis en las personas más vulnerables y con menos oportunidades.

Los principios que guían la actuación de la fundación son:

- Cumplimiento de leyes y normas.
- Integridad y transparencia.
- Responsabilidad social y medioambiental.
- Respeto a las personas.
- Profesionalidad y trabajo en equipo.

Principal Información contable explicitada en la memoria

ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

En la elaboración de las cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por la Dirección General para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos. Gastos y compromisos que figuran registrados. Asimismo, la Di-

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

rección ha tenido en consideración en sus estimaciones los posibles impactos derivados de la actual situación generada por la pandemia de la COVID-19, el impacto macroeconómico de la misma, así como de la incertidumbre generada, en base a la información disponible a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, pudiéndose verse modificadas a futuro.

NORMAS DE VALORACIÓN**• Inmovilizado intangible e inmovilizado material**

La estructura, las instalaciones y el mobiliario que utiliza la fundación para el desarrollo de sus actividades se corresponde fundamentalmente con inmuebles destinados a la realización de actividades benéfico-sociales. Atendiendo a esta naturaleza la entidad los clasifica como bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo, en tanto, la fundación los posee con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como puede ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

También forma parte del inmovilizado material la colección de arte de la que es propietaria la fundación.

Los bienes que componen la colección de arte tienen la consideración de activos no amortizables por considerarse su vida útil indefinida.

Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de resultados por el valor del activo cedido.

Si la cesión se produce por un periodo inferior a la vida útil del inmovilizado, el gasto se reconoce por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasifica al de amortización acumulada durante el plazo de cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS**• Créditos y débitos por la actividad propia**

Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad, y a los proveedores por la prestación de servicios en cumplimiento de los fines propios.

Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originan un derecho de cobro que se contabiliza por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconoce por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registra como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, y débitos a proveedores por prestación de servicios, con vencimiento a corto plazo, originan el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconoce por su valor actual. La diferencia entre el valor

actual y el nominal del débito se contabiliza como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registra por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplica este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no está sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

- **Gastos e ingresos**

Los gastos realizados por la entidad se contabilizan en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas en firme por la entidad se reconocen en el momento en que se apruebe su concesión y se formalice el compromiso en el correspondiente convenio de colaboración.

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad, como son los convenios de colaboración y otros gastos comprometidos de carácter plurianual, se contabilizan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión, con la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, Con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

Los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etc.) se reconocen en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derecho para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

- **Transacciones entre partes vinculadas**

La fundación realiza todas sus operaciones con partes vinculadas a valor de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que la entidad considera que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



9. SECTOR DE "MEDIO AMBIENTE"

FUNDACIÓN 41

Contexto de la Fundación

La Fundación 41 constituida en 1992 con el objetivo de exhibir las obras de arte del Banco, es el resultado de la fusión de la Fundación XXXXXX (constituida en 1991) y de la Fundación XXXXXX (constituida en 1989). Tras sucesivos cambios de denominación social, la Fundación XXXXXX pasa a denominarse en 2007, Fundación XXXXXX. Posteriormente, en 2014 el Patronato de la Fundación XXXXXX (Fundación absorbente) y los Patronatos de la Fundación XXXXXX (Fundación absorbida) y de la Fundación XXXXXX (Fundación absorbida) acuerdan su fusión, la cual queda inscrita en el Registro de Fundaciones en julio de 2014. La Fundación tiene su sede en XXXXXX y desarrolla su actividad tanto en el ámbito nacional como internacional.

La Fundación se constituye con la misión de contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible a través de iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para apoyar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medioambiente para proteger el patrimonio natural.

Principal Información contable explicitada en la memoria

MARCO NORMATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE A LA FUNDACIÓN

Estas cuentas anuales abreviadas han sido formuladas por el Presidente de la Fundación, de acuerdo con sus Estatutos y con el marco normativo de información financiera aplicable a la misma, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal dictado de conformidad con la habilitación contenida en la Disposición Final Cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, donde se regulan aquellas cuestiones orientadas a facilitar la actividad y el adecuado funcionamiento de dichas entidades.
- El Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre y posteriores modificaciones en particular el Real Decreto 602/2016 de 2 de diciembre por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

MEMORIA ECONÓMICA

El Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos al Mecenazgo, desarrolla el contenido mínimo de la memoria económica que, en cumplimiento de la Ley 49/2002, deben elaborar dichas entidades. El artículo tercero de dicho Reglamento en su punto 3 establece que las entidades que en virtud de su normativa contable estén obligadas a la elaboración anual de la memoria pueden incluir en la misma la información que debe incluir la memoria económica.

EXCEDENTE DEL EJERCICIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y considerando, en concreto, el artículo 32, cuyo contenido hace referencia al destino de las rentas e ingresos, deberán destinarse, al menos el 70% del importe del resultado contable de la Fundación, corregido con determinados ingresos y gastos, a la realización de los fines fundacionales. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. El porcentaje pendiente después de la aplicación de los mínimos legales deberá destinarse a incrementar bien la dotación fundacional, bien las reservas, según acuerdo del Patronato.

IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

La Fundación está regulada por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo cuyo desarrollo reglamentario se establece en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. La base imponible del impuesto sobre sociedades de las entidades sin fines lucrativos estará compuesta por las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas. El tipo de gravamen aplicable será del 10%.

FONDOS PROPIOS. DOTACIÓN FUNDACIONAL

La dotación fundacional se dota con las aportaciones del Fundador, las donaciones recibidas con posterioridad y las regularizaciones de balance practicadas, según el artículo 34 de los Estatutos. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Fundaciones de Competencia Estatal, en concreto, el artículo 32, cuyo contenido hace referencia al destino de las rentas e ingresos, al menos el 70% del importe del resultado contable de la Fundación, corregido con los ajustes necesarios, deberá destinarse a fines fundacionales durante los 5 años siguientes al inicio del ejercicio en que se hayan generado. El resto del resultado contable, no destinado a la realización de los fines fundacionales, deberá incrementar bien la dotación, bien las reservas, según acuerdo del Patronato.

SITUACIÓN FISCAL

La Fundación está acogida al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La Fundación obtiene los recursos necesarios para la realización de los fines fundacionales de los ingresos financieros y de los beneficios obtenidos en la enajenación de las inversiones financieras, por lo que según se establece en el artículo 6 de la Ley 49/2002, estas son rentas exentas del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. La Dirección de la Fundación no espera que surjan pasivos adicionales sig-

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

nificativos como consecuencia de la eventual inspección que puedan llevar a cabo las autoridades fiscales de las declaraciones de impuestos presentadas hasta la fecha por la Fundación. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, no existen impuestos anticipados ni diferidos, ni bases o créditos fiscales sin registrar por la Fundación en las cuentas anuales abreviadas.

La Agencia Tributaria acredita a la Fundación, ante quienes le abonasen rentas exentas, en virtud de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, el derecho a que no se le practicara retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley. Con fecha 31 de diciembre de 2019, la Fundación ha obtenido la renovación para la aplicación, durante el ejercicio 2020, del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002.

OTRA INFORMACIÓN

La Fundación 41 junto con las CCAA 2020 presenta el informe anual relativo al cumplimiento de los códigos de conducta relativos a inversiones financieras temporales. Según el acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de la Disponibilidad Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por RDL 4/2015 se consideran inversiones temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las que están sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación y/o parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Principal Información contable explicitada en el Informe Integrado

(En la página web de la Fundación 41 no hacen ninguna referencia a informe integrado).

Principal Información contable explicitada en el Informe anual relativo al cumplimiento de los códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales del ejercicio económico 01/01/2020-31/12/2020

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El presente informe se realiza de acuerdo con la obligación que tienen los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro de informar sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones establecidos en los Códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales, según establecen los Acuerdos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España, en desarrollo de la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

SOBRE LOS MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Se han establecido sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.

Se cuenta con medios humanos y materiales adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Las personas de la entidad que deciden sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.

La Fundación no ha contado de asesoramiento externo o este no ha demostrado que tenía suficientes garantías de competencia profesional y de independencia.

Se ha constituido un Comité de inversiones integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes. Este Comité se ha reunido, como mínimo, cuatro veces durante el año.

Se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función tiene suficiente autoridad e independencia y se desarrolla por personal con conocimientos adecuados o ha sido delegada en entidades especializadas.

Explicación y/o aclaración sobre los medios y organización que utiliza la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, sobre los que se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta.

Fundación Banco Santander no ha contado con asesoramiento externo, las personas de la Fundación que deciden sobre las inversiones financieras cuentan con experiencia suficiente y conocimientos técnicos para poder desarrollar esa labor. Debido a la pandemia, el comité de inversiones se ha reunidos dos veces durante el año.

SOBRE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

Se ha definido una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de las inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica y cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se ha considerado relevante.

Se ha valorado la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos tres objetivos, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

En las inversiones realizadas se han considerado los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

Principal Información contable explicitada en el Informe de transparencia y buenas prácticas

Para el período junio-diciembre 2020, analizan los principios y buenas prácticas de referencia establecidos por la Fundación y van argumentando por qué los cumplen.

Informe de auditoría

Gastos por ayudas y otros devengados no facturados La Fundación tiene registrados dentro del epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar del balance abreviado adjunto, determinados gastos devengados los cuales no han sido facturados por los diversos acreedores. La Fundación imputa los gastos en función de los principios contables - *Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos* (AECA 23), es decir, en el momento en el que estas ayudas sean comunicadas y aceptadas por sus beneficiarios. Identificamos esta área como relevante en la realización de nuestro trabajo, debido a su importancia en relación con el pasivo de la Fundación, así como con los Gastos por ayudas y otros registrados en la cuenta de resultados abreviada del ejercicio.



10. SECTOR DE "MOVILIZACIÓN CÍVICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

FUNDACIÓN 46

Contexto de la Fundación

La Fundación 46 fundada en 1976 cuenta con más de 40 años de experiencia y tiene su sede en XXXXXX con diversos centros, sedes y servicios en XXXXXX, tanto para personas como para empresas. Su objetivo es dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad mediante la gestión de centros sociales y asistenciales que permiten el crecimiento personal y ponen en valor la capacidad frente a la discapacidad. Su labor se centra en conseguir una sociedad más inclusiva centrándose en las personas con discapacidad.

Para ello colaboran con el sistema público y privado y ofrecen una red de servicios a las personas con discapacidad que facilitan su día a día; dan respuesta a las demandas y necesidades que surgen en cada etapa de su vida; promueven la accesibilidad universal, la independencia y la autonomía personal y defienden sus derechos luchando por una sociedad más justa e igualitaria. En su red de servicios se incluye la oferta de cobertura de necesidades médicas, físicas, psicológicas, de asesoría laboral o jurídica, así como orientación formativa e informativa que no son atendidas, o no en su totalidad, por la administración.

Principal Información contable explicitada en la memoria

BASES DE PRESENTACIÓN. ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

• Obligaciones por arrendamientos

La Fundación mantiene contratos de arrendamientos para el desarrollo de su actividad. La clasificación de dichos arrendamientos como operativos o financieros requiere que la Fundación determine, basado en la evaluación de los términos y condiciones de estos contratos, quién retiene todos los riesgos y beneficios de la propiedad de los bienes, y en consecuencia con esa evaluación los contratos serán clasificados como arrendamientos operativos o como arrendamientos financieros.

EXCEDENTE DEL EJERCICIO Y PROPUESTA DE APLICACIÓN. LÍMITES PARA LA APLICACIÓN DEL EXCEDENTE

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, deberá ser destinado a la realización de los fines de la fundación al menos el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de los gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto contribuyan a la obtención de ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio de ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos ingresos y resultados y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

CRITERIOS CONTABLES

- **Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias** pues el párrafo que incluyen es el mismo

La Fundación ha clasificado todos sus elementos de inmovilizado intangible como bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivos ya que todos sus bienes están dedicados a obtener un beneficio social y no económico de acuerdo con los fines de la Fundación establecidos en sus Estatutos, dentro de los cuales se encuentra la promoción laboral de los colectivos que atiende la Fundación. Un bien de inmovilizado no generador de flujos de efectivo es aquel que posee una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como son los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social. Los componentes o usos generadores de flujos de efectivo que se consideran como accesorios con respecto del objetivo principal del activo como un todo se consideran íntegramente como no generador de flujos de efectivo.

- **Dotación fundacional**

La dotación fundacional está constituida por las aportaciones iniciales realizadas en el momento de la constitución de la Fundación, así como las aportaciones posteriores realizadas en este concepto y el alta por la fusión con Fundación XXXXXX.

- **Subvenciones recibidas**

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con la adquisición de inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Por su parte las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta de resultados en el mismo ejercicio en que se devengan los correspondientes gastos y las concedidas para compensar un déficit de explotación en el ejercicio en que se conceden, salvo cuando se destinan a compensar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputan en dichos ejercicios. En concreto, la Fundación está calificada como centro especial de empleo. Como tal, el Fondo Social Europeo subvenciona ciertos importes de los sueldos y salarios del personal con discapacidad contratado. Dichos importes se imputan al excedente del ejercicio en el período en que se han devengado los gastos financieros con éstas. El importe pendiente de cobro de dichas subvenciones se recoge bajo el epígrafe Deudores varios.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS. APORTACIONES DE USUARIOS Y AFILIADOS

Los ingresos por cuotas de usuarios y afiliados se reconocen cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad. Para los ingresos de residencia o de los centros de día se consideran para ello las estancias incurridas hasta la fecha de cierre del ejercicio. Para los ingresos de los centros de rehabilitación integral se consideran las sesiones incurridas hasta la fecha del ejercicio. Para los ingresos por viajes del centro de tiempo libre se considera la fecha de los viajes. Las cuotas de colaboradores se reconocen como ingresos en el momento de emitir los recibos para su posterior cobro. Aquellas cuotas que han sido devueltas como impagadas se reconoce la pérdida por deterioro de valor íntegramente a los 6 meses.

- **Inmovilizado intangible. Derechos sobre activos cedidos en uso**

Con fecha 22 de julio de 20210 el Ayuntamiento de XXXXXX constituyó en escritura pública un derecho de superficie gratuito a favor de la Fundación sobre la finca nº XXXXXX del proyecto de compensación del sector

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

XXXXXX del Plan General de Ordenación Urbana de XXXXXX de una superficie aproximada de 3.867 m². El destino del derecho de superficie es la instalación de un centro de referencia y recuperación para la atención de personas en situación de dependencia, más concretamente para las personas con discapacidad física, dando cobertura a las necesidades residenciales y asistenciales en la prestación de servicios sociosanitarios. La edificación habrá de realizarse en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de escritura, reinvertiendo en caso contrario al Ayuntamiento. El derecho de superficie tendrá una duración de 75 años contados desde dicha fecha. La valoración de dicho derecho de superficie fue de 1.530.713,28 euros que es la que figura a efectos tributarios en la escritura pública referida.

- **Inversiones inmobiliarias. Cargas**

En cuanto a la enajenación y gravamen de los elementos de inversiones inmobiliarias, de acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la enajenación, onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación fundacional, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundaciones, requerirán la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada. Se entiende que los bienes y derechos de la Fundación están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, cuando dicha vinculación esté contenida en una declaración de voluntad expresa, ya sea del fundador, del Patronato de la Fundación o de la persona física o jurídica, pública o privada que realice una aportación voluntaria a la Fundación, y siempre respecto de los bienes y derechos aportados. Los restantes actos de disposición de aquellos bienes y derechos fundacionales distintos de los que forman parte de la dotación o estén vinculados directamente al cumplimiento de los fines fundaciones, incluida la transacción o compromiso, y de gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural, así como aquéllos cuyo importe, con independencia de su objeto, sea superior al 20 por 100 del activo de la fundación que resulte del último balance aprobado, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado en un plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.

- **Fondos propios. Dotación fundacional**

En 2019 la variación de la Dotación fundacional corresponde a la adquisición mediante adjudicación de herencia a D^a XXXXXX mediante escritura n^o XXXXXX ante el notario de XXXXXX D. XXXXXX. Como consecuencia de dicha adjudicación, la Fundación se hizo con la titularidad de un piso situado en la calle XXXXXX, de XXXXXX. El Patronato decidió permutar unos inmuebles, integrantes de la dotación fundaciones, situados en el Polígono de XXXXXX y el inmueble adquirido a través de herencia, cuyo valor ascendía según la tasación realizada a un total de 358.329,60 euros por otros bienes de superior valor de tasación, que forman parte del patrimonio de la citada entidad, situados en la calle XXXXXX de XXXXXX y en la calle XXXXXX de XXXXXX, los cuales una vez realizado el negocio jurídico propuesto han sido calificados como bienes dotacionales, habiendo acordado el Patronato, asimismo, que una vez desafectados los inmuebles situados en el Polígono de XXXXXX, parcelas XXXXXX y el situado en la calle XXXXXX, de XXXXXX, de la dotación fundacional, se procediera a las enajenaciones correspondientes.

- **Situación fiscal**

De acuerdo con la Ley 49/2002 y de su desarrollo normativo Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la base imponible del impuesto sobre Sociedades sólo se incluirán las rentas derivadas de las

explotaciones económicas no exentas, considerándose rentas exentas las siguientes establecidas en los artículos 6 y 7 de la citada Ley:

- a) Las derivadas de los siguientes ingresos:
 - i) Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la Fundación, incluidas las aportaciones o donaciones en concepto de dotación patrimonial, en el momento de su constitución o en un momento posterior, y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados por la citada Ley.
 - ii) Las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una explotación económica no exenta.
 - iii) Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas.
- b) Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Fundación, como son los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses, cánones y alquileres.
- c) Las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título, de bienes o derechos, incluidas las obtenidas con ocasión de la disolución y liquidación de la Fundación.
- d) Las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas a las que se refiere la citada Ley.
- e) Las que, de acuerdo con la normativa tributaria deban ser atribuidas o imputadas a las entidades sin fines lucrativos y que procedan de rentas exentas incluidas en la citada Ley.

• **Situación fiscal. Ingresos derivados de medidas alternativas.**

Se desglosa en una tabla los "siguientes donativos derivados de la aplicación de medidas alternativas a la contratación de un 2% de trabajadores con discapacidad.

OTRA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA. POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS

El Patronato aprobó durante 2007 un Código de conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores, adaptado el día 25 de junio de 2019 al acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, en el que se establece que la actuación de la fundación en los mercados de valores vendrá determinada por los siguientes principios:

- i) La Fundación desarrolla sus actividades con recursos propios y aportados por terceros, y entiende que la gestión de todos estos recursos ha de estar marcada por el principio de prudencia. Así, la Fundación no mantendrá inversiones de cartera en valores de renta variable. Las inversiones temporales se realizarán siempre en depósitos mobiliarios o en instrumentos financieros de renta fija. En cualquier caso la seguridad y la liquidez primarán sobre consideraciones de rentabilidad.
- ii) La Fundación también entiende que, bajo el principio de coherencia, tiene la obligación de implementar políticas formales para gestionar sus recursos financieros de acuerdo con sus valores organizativos de compromiso con la plena integración de las personas con discapacidad. Así, la Fundación, sin menoscabo del principio de prudencia, discriminará entre productos financieros, así como entre proveedores financieros, de acuerdo con criterios de una gestión responsable de las inversiones.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Cuando se invierta en valores o instrumentos financieros negociados, únicamente se hará en mercados secundarios oficiales. Así mismo, se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

En cualquier caso, la Fundación no ha realizado en el pasado ni acometerá en el futuro los siguientes tipos de operaciones:

- i) ventas de valores tomados en préstamo al efecto;
- ii) operaciones intradías;
- iii) operaciones en mercados de derivados financieros;
- iv) y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Informe de auditoría. Aspectos más relevantes de la auditoría

PROBLEMÁTICA DEL DEVENGO DE LOS INGRESOS A PARTIR DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES PUESTA DE MANIFIESTO EN EL INFORME DE AUDITORÍA

Tal y como muestra el balance adjunto la Fundación tiene registradas subvenciones de capital bajo el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" por importe de 6.006 miles de euros cuyo efecto en la cuenta de resultados se muestra en "Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado del ejercicio" por un importe de 288 miles de euros. Asimismo, la Entidad tiene registrados ingresos derivados de subvenciones de explotación bajo el epígrafe "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio" por importe de 2.896 miles de euros. El devengo de dichos ingresos y el registro de las citadas subvenciones, donaciones o legados, detallado en las Notas 16 y 22 de la memoria adjunta constituye un aspecto clave en el registro de los mismos, así como el destino de las aportaciones a su finalidad tal y como se establece en los acuerdos firmados. La importancia cuantitativa de estas ayudas en el conjunto de los estados financieros y en la evolución de la Entidad hacen que sea considerada una cuestión clave de nuestra auditoría.

Información contable explicitada en la Memoria Social 2020

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN. EL COMITÉ ÉTICO

El Comité Ético es un órgano interno de carácter consultivo, encargado de promover los valores y las conductas de la organización, así como el seguimiento, comunicación, difusión y vigilancia del Código Ético.

Principal Información contable explicitada en la Memoria de Sostenibilidad

(Incluyen aparte de la Memoria Social una Memoria de Sostenibilidad elaborada según GRI y los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas).

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD

Aunque la Fundación 46 no está sujeta a responder a los requerimientos del Real Decreto Ley 11/2018, de 28 de diciembre en Materia de Información no Financiera, si pretende responder a los mismos, mediante el presente Informe. Igualmente, el informe de Sostenibilidad cumple con el compromiso de la Fundación 46 de dar respuesta

al cumplimiento y progreso de la Fundación en la Implantación de los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, así como la Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

RELACIONES LABORALES EN LA FUNDACIÓN

Disponemos de un Manual de Acogida para facilitar el proceso de incorporación y una serie de procedimientos que garantizan la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de cada persona. Además, los servicios de ajuste personal y social dan seguimiento y apoyo específico al personal con discapacidad. La gestión de las relaciones laborales en la Fundación 46 se desarrolla de acuerdo con la legislación laboral y sindical que rigen en cada momento. Con la representación sindical en cada entidad se negocian la totalidad de los aspectos relativos a las relaciones sindicales, laborales y contractuales de la plantilla. La Fundación 46 hace especial hincapié en cuestiones que consideramos ineludibles: el respeto de la legislación sindical y laboral, las políticas de no discriminación, el cumplimiento del Código Ético, la seguridad y salud laboral y la formación y desarrollo en materias clave para asegurar la correcta implantación de la estrategia de la organización, siguiendo siempre el marco de los derechos laborales fundamentales recogidos en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



11. SECTOR DE "RECREO Y DEPORTE"

FUNDACIÓN 51

Contexto de la Fundación

La fundación tiene como actividad la representación, en el orden profesional, de todos aquellos jugadores que tengan como profesión la práctica del fútbol y que estén afiliados a la misma, siendo su finalidad la ordenación del ejercicio de la profesión de sus miembros, la representación de los mismos y la defensa de los intereses profesionales de sus asociados.

Principal Información contable explicitada en la memoria

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE NATURALEZA MEDIOAMBIENTAL

En este epígrafe se suministra información sobre los gastos relativos a las actividades de descontaminación y restauración de lugares contaminados, eliminación de residuos y otros gastos derivados del cumplimiento de la legislación medioambiental.

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

En este epígrafe se suministra información sobre el régimen a aplicar, Régimen de Entidades Parcialmente Exentas, regulado en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La Fundación presenta para el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales y para el anterior un cuadro en el que se suministra información sobre la conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del impuesto sobre beneficios.

INGRESOS Y GASTOS

En este epígrafe se suministra información sobre los ingresos de la entidad por actividad propia, proporcionando información sobre la distribución por categorías de actividades, así como por mercados geográficos.

OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

En este epígrafe se suministra información sobre las partes vinculadas con las que la Fundación ha realizado transacciones durante el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales y para el anterior, así como la naturaleza de dicha vinculación.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



12. SECTOR DE "RELIGIÓN"

FUNDACIÓN 56

Contexto de la Fundación

La Fundación tiene como finalidad contribuir a la educación y formación integral de personas, grupos y pueblos de los países en vías de desarrollo y de los núcleos de población que sufren las consecuencias de la pobreza y marginación en el llamado cuarto mundo.

Principal Información contable explicitada en la memoria

ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE. SUPUESTOS CLAVE ACERCA DEL FUTURO

La memoria resalta el fuerte impacto que está suponiendo la COVID19 en la sociedad, y en consecuencia en las horas de dedicación por parte de los voluntarios y en las actividades desarrolladas por las Sedes Central y Locales.

Desde el punto de vista de la captación de fondos, la imposibilidad de desarrollar el curso escolar en España de forma presencial tuvo un importante impacto en la contribución de donaciones por parte de los alumnos y familias que básicamente se destinan a becas de escolaridad.

Afortunadamente contamos con un incremento en las donaciones y subvenciones de empresas privadas e instituciones públicas.

EXCEDENTE DEL EJERCICIO

En este epígrafe se suministra información sobre las partidas de gastos e ingresos del excedente del ejercicio, así como la propuesta de aplicación del ejercicio actual y anterior.

INMOVILIZADO MATERIAL

La memoria realiza una adecuada separación entre los elementos del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo y los generadores de flujos de efectivo.

INGRESOS Y GASTOS

En este epígrafe se suministra información sobre ingresos de la actividad propia, gastos por ayudas, aprovisionamiento, gastos de personal, otros gastos de la actividad, ingresos financieros y otros resultados.

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

La memoria suministra información sobre los movimientos de las partidas (balance y cuenta de resultados), los criterios empleados para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

La Fundación presenta para el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales un cuadro en el que se suministra la siguiente información sobre sus usuarios y otros deudores de la propia actividad:

- Descripción.
- Saldo inicial.
- Aumentos.
- Disminuciones.
- Saldo final.

SITUACIÓN FISCAL

La memoria suministra información sobre el régimen fiscal aplicable a la entidad. En particular, se informa de la parte de ingresos y resultados que debe incorporarse como base imponible a efectos del impuesto sobre sociedades. A la Fundación le es aplicable el régimen fiscal especial del Impuesto sobre Sociedades establecido en la Ley 49/2002, y cumple con los requisitos que para ello se establece en el artículo 3 de la citada Ley. En este sentido, todos los ingresos obtenidos están exentos de tributación en el Impuesto sobre Sociedades y ningún gasto resulta deducible. Por otra parte, en el presente ejercicio no existen bonificaciones, disminuciones y deducciones de cuotas.

INGRESOS Y GASTOS

En este epígrafe se suministra información sobre las ayudas monetarias, los criterios para la concesión de ayudas e identificación de las entidades beneficiarias.

También suministra información sobre los ingresos de la entidad por actividad propia, proporcionando los ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores, el ente cedente, subvenciones, donaciones y legados de la actividad propia y procedencia.

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

La memoria suministra información sobre los movimientos de las partidas (balance y cuenta de resultados) así como las características de las subvenciones (indicando su finalidad, entidad concedente, año, periodo de aplicación, importe concedido, imputado a ejercicios anteriores y actual, y total imputado a resultados).

ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Para cada una de las actividades realizadas por la Fundación se suministra información sobre los siguientes apartados:

- Tipo.
- Sector.
- Función.
- Lugar de desarrollo de la actividad.
- Descripción detallada de la actividad.
- Recursos humanos empleados en la actividad.
 - Tipo de personal.
 - Número previsto.
 - Número realizado.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- Nº horas año previsto.
- Nº horas año realizado.
- Beneficiarios y/o usuarios de la actividad.
 - Número previsto.
 - Número realizado.
 - Indeterminado.
- Recursos económicos empleados por la actividad. Para cada uno de los ingresos y gastos se detalla lo siguiente:
 - Importe previsto.
 - Importe realizado específico en la actividad.
 - Importe realizado común en la actividad.
 - Importe realizado total en la actividad.
- Objetivos e indicadores de la realización de la actividad.
 - Objetivo.
 - Indicador.
 - Cantidad prevista.
 - Cantidad realizada.

RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS POR LA ENTIDAD

En este epígrafe se suministra información, para cada una de las actividades realizadas, sobre los distintos gastos e inversiones, tanto la cantidad prevista como la finalmente realizada.

RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD

En este epígrafe se suministra información, tanto para el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales como para el anterior, sobre los ingresos previstos y los finalmente realizados.

DESVIACIONES ENTRE EL PLAN DE ACTUACIÓN Y LOS DATOS REALIZADOS

En este epígrafe se suministra información sobre cualquier desviación producida en las actividades realizadas.

APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

En este epígrafe se suministra información sobre:

- Determinación de la base de cálculo y renta a destinar del ejercicio.
 - Recursos.
 - Importe.
- Recursos aplicados en el ejercicio a cumplimiento de fines.
 - Recursos.
 - Importe.
- Gastos de administración.
 - Recursos.
 - Importe.
- Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.
 - Determinación del cumplimiento del destino de rentas e ingresos.
 - Ejercicio.
 - Excedente del ejercicio.
 - Ajustes positivos.
 - Ajustes negativos.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- Base de cálculo.
- Renta a destinar.
- Porcentaje a destinar.
- Recursos destinados a fines.
- Aplicación de los recursos derivados en cumplimiento de fines.
 - Ejercicio N-4.
 - Ejercicio N-3
 - Ejercicio N-2.
 - Ejercicio N-1.
 - Ejercicio N.
 - Total.
 - Importe pendiente.
- Recursos aplicados en el ejercicio.
 - Fondos propios.
 - Subvenciones, donaciones y legados.
 - Deuda.
 - Total.
- Ajustes positivos del resultado contable.
 - Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines.
 - Partida de resultados.
 - N° de cuenta.
 - Detalle del gasto.
 - Criterio de imputación a la actividad propia.
 - Importe.
- Ajustes negativos del resultado contable.

INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVOS A LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El Patronato de la Fundación presenta, adjunto a las cuentas, un informe sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los Códigos de Conducta aprobados por los acuerdos del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Consejo de Gobierno del Banco de España sobre inversiones financieras temporales.

INVENTARIO

En este epígrafe se suministra la siguiente información para distintos elementos de inmovilizado material, activos financieros a corto plazo y acreedores comerciales:

- Fecha de adquisición.
- Valor de adquisición.
- Deterioros, amortizaciones y otras partidas.
- Valor contable neto al final del ejercicio actual.
- Valor contable neto al final del ejercicio anterior.
- Cargas y gravámenes que afecten al elemento.
- Afectación.
- Baja o reclasificación contable.



13. SECTOR DE "SALUD"

FUNDACIÓN 61

Contexto de la Fundación

Los fines de la Fundación 61, según lo establecido en sus estatutos, en su sentido más amplio y genérico, todo cuanto tienda de manera directa o indirecta a mantener los valores de carácter humano y espiritual y respetar el desarrollo y la personalidad del hombre.

Los fines específicos de la Fundación, de acuerdo con sus estatutos, son los siguientes:

1. Promover y fomentar o desarrollar el estudio de las necesidades del hombre en su realidad individual tanto física como intelectual y espiritual y la conexión del mismo con el mundo social.
2. La promoción y estímulo o protección de las tradiciones españolas que constituyen la esencia del pueblo.
3. La promoción, estímulo y protección de las artes, de las ciencias y de las letras en cualquiera de sus formas.
4. El fomento de la música.
5. La promoción, el estímulo y protección de instituciones de carácter asistencial, social o educativo.
6. La asistencia, recuperación e integración social de las personas con discapacidad, con especial atención a los niveles más altos de las personas con limitaciones en la actividad, prevención de la discapacidad y educación especial. Así como la prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil y asistencia social a la tercera edad.
7. La promoción, realización y fomento del estudio de las características de las comunidades que integran la nación española y las diversas manifestaciones de su cultura.
8. La realización o promoción de actividades que contribuyan a las relaciones del pueblo español con otros pueblos.
9. El fomento de la investigación sobre nuestro pasado histórico o y de su proyección en el futuro de la cultura.
10. La atención del tesoro artístico nacional y de la naturaleza, fomentando su conocimiento y divulgación, y la cooperación con los órganos del Estado e instituciones privadas, en cuanto se propongan su conservación y protección.

Principal Información contable explicitada en la memoria

INMOVILIZADO INTANGIBLE

La memoria realiza una adecuada separación entre los elementos del inmovilizado intangible no generadores de flujos de efectivo y los generadores de flujos de efectivo.

INMOVILIZADO MATERIAL

La memoria realiza una adecuada separación entre los elementos del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo y los generadores de flujos de efectivo.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

La memoria informa en este epígrafe sobre la no tenencia de la Fundación de Bienes del Patrimonio Histórico.

USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

En este epígrafe se suministra, para el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, información sobre usuarios y patrocinadores que incluye:

- Saldo inicial.
- Aumentos.
- Disminución.
- Saldo final.

BENEFICIARIOS-ACREEDORES

En este epígrafe se informa sobre la inexistencia de beneficiarios y acreedores.

ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Para cada una de las actividades realizadas por la Fundación se suministra información sobre los siguientes apartados:

- Tipo.
- Sector.
- Función.
- Lugar de desarrollo.
- Descripción detallada.
- Recursos humanos empleados en la actividad.
 - Tipo de personal.
 - Número previsto.
 - Número realizado.
 - N.º horas año previsto.
 - N.º horas año realizado.
- Beneficiarios y/o usuarios de la actividad.
 - Número previsto.
 - Número realizado.
 - Indeterminado.
- Recursos económicos empleados por la actividad. Para cada uno de los ingresos y gastos se detalla lo siguiente:
 - Importe previsto.
 - Importe realizado específico en la actividad.
 - Importe realizado común en la actividad.
 - Importe realizado total en la actividad.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- Objetivos e indicadores de la realización de la actividad.
 - Objetivo.
 - Indicador.
 - Cantidad prevista.
 - Cantidad realizada

DESVIACIONES ENTRE EL PLAN DE ACTUACIÓN Y DATOS REALIZADOS

En este epígrafe se analiza la ejecución del plan de actuación, analizando las desviaciones ocurridas a lo largo de su ejecución.

APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

En este epígrafe se suministra información sobre las partidas más significativas, incluidas en el balance, vinculadas directamente al cumplimiento de los fines propios. Así como del destino de rentas e ingresos.

INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA RELATIVOS A LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

Durante el año al que se refieren estas cuentas anuales se han mantenido inversiones financieras temporales o se han realizado operaciones sobre las mismas.

El Patronato de la Fundación presenta, adjunto a estas cuentas, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los Códigos de conducta aprobados por los Acuerdos del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Consejo de Gobierno del Banco de España sobre inversiones financieras temporales.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>



14. SECTOR DE "SERVICIOS SOCIALES"

FUNDACIÓN 66

Contexto de la Fundación

La Fundación es expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del Grupo empresarial que la constituyó y, en particular de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales.

Con ese propósito la Fundación perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental y científico, educativo y de fomento de la investigación.

Debido a la amplitud de los fines fundacionales, Fundación XXXXXX concreta los mismos fundamentalmente a los siguientes:

ACCIÓN CULTURAL

Promover la difusión en la sociedad del conocimiento científico, las artes y la cultura y crear o ayudar a crear espacios de encuentro entre la sociedad civil, la investigación interdisciplinar y la industria, con especial orientación hacia la excelencia y el análisis de cuestiones globales e Internacionales.

Contribuir al conocimiento, desarrollo y progreso de las realidades sociales, políticas, económicas, culturales y medioambientales.

La tenencia, gestión, promoción, talento, divulgación, protección y defensa del patrimonio artístico, cultural e histórico-tecnológico. Igualmente se ocupará de la promoción y divulgación del arte, así como de las aplicaciones artísticas de las tecnologías relacionadas con la industria y la energía.

ACCIÓN SOCIAL

Articular y encauzar los múltiples esfuerzos de la acción social de las empresas del grupo de la Entidad Fundadora y tratar de convertirse en la expresión del firme y voluntario compromiso del Grupo XXXXXX con la Sociedad.

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos.

Promover la participación de empleados del Grupo XXXXXX en las actividades de voluntariado en la sociedad.

ACCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Explorar la generación de valor ambiental y social a partir del desarrollo sostenible y la responsabilidad social, comprendiendo la forma, en que, en un mundo en constante cambio, impactan las actividades empresariales vinculadas al mundo de la energía.

Fomentar el liderazgo empresarial como catalizador del desarrollo sostenible de los negocios.

Fomentar actividades para la mejora medioambiental en el mundo de las empresas energéticas, así como de sus procesos, productos y servicios, y las que promuevan la conservación de la naturaleza.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

Promover el conocimiento, la investigación, la innovación y los estudios de ciencia, tecnología, humanidades y gestión empresarial, vinculados al campo de la energía y el medio ambiente.

Fomentar la Investigación y la formación de técnicos y especialistas con vistas al perfeccionamiento de la industria energética, las tecnologías relacionadas con ella y sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a mejorar las condiciones de la vida humana, al desarrollo de la ciencia, la industria y la cultura, al perfeccionamiento de la medicina y de la educación, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

Impulsar y realizar proyectos formativos de nivel de grado, posgrado, profesional y de continuidad, así como colaborar con universidades y centros de enseñanza en actividades y programas vinculados a la energía, la industria y la empresa.

Promover acciones para mejorar en la sociedad y entre la juventud el atractivo de las carreras profesionales científicas y técnicas vinculadas a la industria del petróleo y del gas.

A la consecución de estos fines se encaminarán los planes de actuación y programas específicos que emprenda Fundación por decisión del Patronato, que podrán consistir en acciones directas de la propia fundación o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros. Los medios para su realización serán, entre otros, el patrocinio y mecenazgo, la participación y organización de grupos de trabajo, convenciones, conferencias, cursos, foros y seminarios, la concesión de premios, becas y de ayudas al estudio, la edición de publicaciones y cualesquiera otros que permitan el cumplimiento de los objetivos marcados.

Principal Información contable explicitada en la memoria

INMOVILIZADO MATERIAL

La memoria realiza una adecuada separación entre los elementos del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo y los generadores de flujos de efectivo.

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

La memoria informa sobre la no tenencia por parte de la Fundación de ningún bien integrante del patrimonio histórico.

ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Para cada una de las actividades realizadas por la Fundación se suministra información sobre los siguientes apartados:

- Tipo.
- Sector.
- Función.
- Lugar de desarrollo.
- Descripción detallada.
- Recursos humanos empleados en la actividad.
 - Tipo de personal.
 - Número previsto.
 - Número realizado.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- N.º horas año previsto.
- N.º horas año realizado.
- Beneficiarios y/o usuarios de la actividad.
 - Número previsto.
 - Número realizado.
 - Indeterminado.
- Recursos económicos empleados por la actividad. Para cada uno de los ingresos y gastos se detalla lo siguiente:
 - Importe previsto.
 - Importe realizado específico en la actividad.
 - Importe realizado común en la actividad.
 - Importe realizado total en la actividad.
- Objetivos e indicadores de la realización de la actividad.
 - Objetivo.
 - Indicador.
 - Cantidad prevista.
 - Cantidad realizada.

APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

Suministrando información sobre:

- Determinación de la base de cálculo y renta a destinar del ejercicio.
 - Recursos.
 - Importe.
- Recursos aplicados en el ejercicio a cumplimiento de fines.
 - Recursos.
 - Importe.
- Gastos de administración.
 - Recursos.
 - Importe.
- Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.
 - Determinación del cumplimiento del destino de rentas e ingresos.
 - Ejercicio.
 - Excedente del ejercicio.
 - Ajustes positivos.
 - Ajustes negativos.
 - Base de cálculo.
 - Renta a destinar.
 - Porcentaje a destinar.
 - Recursos destinados a fines.
 - Aplicación de los recursos derivados en cumplimiento de fines.
 - Ejercicio N-4.
 - Ejercicio N-3.
 - Ejercicio N-2.
 - Ejercicio N-1.
 - Ejercicio N.

- Total.
- Importe pendiente.
- Desglose de las inversiones realizadas en la actividad propia.
 - N.º de cuenta.
 - Detalle de la inversión.
 - Fecha de adquisición.
 - Valor de la inversión.
 - Recursos propios.
 - Subvención.
 - Préstamo.
 - Importe hasta el ejercicio.
 - Fondos propios en el ejercicio.
 - Subvenciones en el ejercicio.
 - Préstamos en el ejercicio.
 - Importe pendiente.
- Recursos aplicados en el ejercicio.
 - Fondos propios.
 - Subvenciones, donaciones y legados.
 - Deuda.
 - Total.
- Ajustes positivos del resultado contable.
 - Dotación a la amortización del inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines.
 - Partida de resultados.
 - N.º de cuenta.
 - Detalle del elemento patrimonial afectado a la actividad en el cumplimiento de fines.
 - Dotación del ejercicio a la amortización del elemento patrimonial.
 - Importe total Amortizado del elemento patrimonial.
 - Gastos comunes y específicos de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines (excepto amortizaciones y deterioro de inmovilizado).
 - Partida de resultados.
 - N.º de cuenta.
 - Detalle del gasto.
 - Criterio de imputación a la actividad propia.
 - Importe.
- Ajustes negativos del resultado contable.
 - Gastos de administración.
 - Partida de resultados.
 - N.º de cuenta.
 - Detalle del gasto.
 - Criterio de imputación a la actividad propia.
 - Importe.



15. SECTOR DE "VIVIENDA"

FUNDACIÓN 71

Contexto de la Fundación

Esta entidad adoptó la forma de Fundación, clasificada como Fundación de asistencia social por Orden Ministerial de fecha XXXXXX e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas, con el número XXXXXX, siendo su denominación actual Fundación 71, radicando su domicilio social actual en XXXXXX. Está provista de C.I.F. nº: XXXXXX

Según se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación 71 tiene por objeto los siguientes fines:

1. Proponer soluciones que demuestren un verdadero impacto para la cobertura de las necesidades de las personas más desfavorecidas, especialmente de aquellas afectadas por el sinhogarismo y la exclusión residencial severa, actuando para ello en todos los factores generadores de exclusión: económicos, laborales, sociales, sanitarios, residenciales, culturales y medio ambientales.
2. Desarrollar programas y proyectos de integración social y laboral para personas en exclusión o en riesgo de padecerlo, personas con discapacidad, o cualquier otro colectivo desfavorecido.
3. Influir en el desarrollo de políticas y legislación, contribuyendo a la construcción de un marco social y normativo más justo y centrado en el enfoque de derechos de la persona.
4. Asegurar el desarrollo efectivo del derecho a la vivienda, a la salud, a la seguridad, al empleo y a la educación
5. Fomentar el empoderamiento, la elección y el control en la toma de decisiones sobre su propia vida de las personas excluidas y, particularmente de las personas sin hogar.
6. Aumentar el conocimiento sobre la exclusión social y el fenómeno del sinhogarismo.
7. Sensibilizar e involucrar a toda la sociedad, acercando la realidad de las personas en situación o riesgo de exclusión y la causa del sinhogarismo con el objetivo de transformar esta situación y superar los estereotipos y prejuicios, fomentando la participación social, el debate y la crítica social constructiva.
8. Fomentar la economía social y solidaria, la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad medioambiental.

Principal Información contable explicitada en la memoria

BASES DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES

Estas Cuentas Anuales han sido elaboradas de conformidad con los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados, reconocidos en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Plan General de Contabilidad adaptado por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto

de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

NORMAS DE VALORACIÓN

- **Derechos sobre activos cedidos en uso**

Se valoran por su valor catastral. La vida útil se calcula en función de la fecha final de la cesión a la Fundación, amortizándose de forma proporcional cada ejercicio.

Se amortizan en función de la duración de la cesión.

- **Inmovilizado material**

Durante este ejercicio, al cumplir los requisitos contenidos en el artículo 101.1 de la Ley 27/2014 (Los incentivos fiscales establecidos en el presente capítulo se aplicarán siempre que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros”), la Fundación ha optado por acogerse al artículo 102 de esta misma Ley, sobre la libertad de amortización para inversiones. Igualmente, se ha acogido al artículo 12.3e) de la Ley sobre la amortización de inmovilizado de escaso valor. Se han amortizado al 100%, aquellos elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario es inferior a 300,00 euros, con el límite de 25.000,00 euros en total.

- **Impuesto sobre sociedades**

La Fundación se ha acogido y aplica el régimen fiscal contenido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según la cual están exentas del Impuesto sobre Sociedades, la totalidad de las rentas obtenidas por la Fundación, ya que todas ellas están contempladas, bien en el artículo 6 de la citada Ley como rentas exentas, o bien son explotaciones económicas exentas recogidas en el artículo 7 de la Ley 49/2002.

En este sentido, la entidad ha desarrollado durante 2018 actividades de formación, arrendamientos de inmuebles y ventas de material promocional de la Fundación, pero en todos estos casos se han considerado actividades complementarias o auxiliares de la actividad ya que complementan los fines de la Entidad que aparecen recogidos en sus Estatutos y, por tanto, también se han estimado como actividades exentas.

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado contable antes de impuestos, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal, entendidas éstas como las producidas entre la base imponible del impuesto y el resultado contable antes de impuestos, que no revierten en períodos subsiguientes. Se tratan como diferencias permanentes los gastos e ingresos exentos. El ahorro impositivo derivado de la aplicación de las deducciones y bonificaciones fiscales se considera como un menor gasto del ejercicio en que se obtienen.

De acuerdo con la legislación mercantil vigente, el gasto del Impuesto sobre Sociedades se calcula en función del resultado contable del ejercicio modificado por las diferencias permanentes entre éste y el resultado fiscal (Base Imponible). Las bonificaciones y deducciones permitidas en la cuota se consideran como una minoración en el importe del Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio.

El impuesto diferido o anticipado surge de la imputación de ingresos y gastos en ejercicios diferentes, a efectos contables y fiscales, como consecuencia de las diferencias entre la normativa mercantil vigente y la fiscal.

- **Subvenciones donaciones y legados**

En el caso de la cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado, se ha reconocido un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, se ha

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

registrado un ingreso directamente en el Patrimonio Neto, que se ha reclasificada al excedente del ejercicio como ingreso.

El citado derecho se amortiza de forma sistemática según el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se han contabilizado como Inmovilizado Material cuando cumplen la definición de activo.

CÓDIGO DE CONDUCTA

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del ACUERDO de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la Fundación ha decidido invertir únicamente en activos financieros de renta fija, sin riesgo.

Todos los casos del sector se pueden encontrar en: <https://ec.economistas.es/fundaciones/>

economistas

Consejo General

EC economistas contables

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

E
€

economistas

Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

A MODO DE CONCLUSIONES GENERALES

A MODO DE CONCLUSIONES GENERALES

Teniendo en consideración todo lo expuesto en este documento, podemos extraer algunas conclusiones muy generales:

- El denominado "Tercer Sector" en España supone, en términos agregados, el 1,41% del PIB español según datos de 2021, moviéndose en la horquilla 1,41-1,62% del PIB en el último decenio, estimándose que alrededor de un 0,8% podría ser atribuido a las actividades desarrolladas bajo la figura jurídica de fundaciones. En cuanto a los datos del mercado laboral, se estima que aproximadamente el 3,3% de toda la fuerza de trabajo asalariada en España proviene de este sector, siendo un dato clave y que demuestra el potencial y la influencia del mismo en el desarrollo del país. De este último porcentaje, en cifras de 2019, aproximadamente 300.000 empleos entre directos e indirectos serían los generados por las fundaciones. No obstante lo anterior, destacable e importante, estos datos se ven en cierta forma superados o complementados por su labor no lucrativa –y altruista en algunas ocasiones–, al promover ciertos valores como son, entre otros, la integración social y cultural de nuestro país, claves para el bienestar y la prosperidad de cualquier nación desarrollada.
- En relación al número de fundaciones a nivel europeo, España es, después de Alemania, el país con mejores cifras de este tipo de entidades activas, concretamente 9.218, de las cuales cerca del 50% se han constituido entre los años 2003 y 2019 (último dato disponible). Lo que demuestra la importante tradición fundacional española y el creciente interés de este tipo de entidades. Dada esta tendencia, es muy probable que continúen siendo apoyadas desde el sector público en el sentido de promover un adecuado clima legal como, por ejemplo, a través de sucesivas modificaciones del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, entre otros.
- La iniciativa creadora de estas fundaciones recae mayoritariamente en personas físicas, suponiendo casi el 73% las creadas por éstas, frente al resto, que son constituidas por asociaciones y empresas. Si atendemos a la estructura de las fundaciones según su patrimonio, según los últimos datos disponibles, aquellas con patrimonios pequeños y medianos (hasta 500.000€) suponen el 69,77% del total registrado en España. Y, en términos agregados, los beneficiarios totales de las fundaciones en España también han experimentado cambios interesantes. Si bien es cierto que el término beneficiario incluye consideraciones heterogéneas en su definición, se aprecia un incremento muy notable en el número de perceptores totales agregados desde 2008 hasta 2019, con un total nacional en este último año de 43.706.351, frente a los 17.801.780 al inicio de la serie. Como decimos un crecimiento claramente muy destacable y que conviene poner de relevancia dentro de los objetivos generales de este estudio.
- Respecto a su procedencia de sus ingresos, durante el periodo analizado se ha mantenido siempre en una proporción similar; es decir, aproximadamente y de media el 85% de los fondos han tenido origen privado, mientras que el 15% procedía del sector público. Asimismo, la suma de los activos gestionados por estas fundaciones tampoco presenta grandes cambios a lo largo del periodo. En promedio anual, el activo de las fundaciones en España se sitúa en 21.772 millones de euros, siendo el dato de 2019 ligeramente mayor a este promedio, concretamente 22.501 millones de euros.
- Como hemos advertido en otros informes, motivos como la reciente recesión económica mundial acaecida –con un alto impacto en España desde 2008– así como la propia COVID-19, junto a la dinámica de crecimiento en el sector, entre otros efectos, ha incrementado la demanda de transparencia y fiabilidad de la información

suministrada por las organizaciones, es decir, se ha puesto el foco de atención en la calidad de la información financiera y no financiera. En cuanto a las fundaciones se refiere, su carácter “no lucrativo” a veces requiere de un mayor esfuerzo en transparencia, pues estas actividades en parte son financiadas con ayudas o donaciones particulares, por lo que la demanda de información sobre contabilidad, información financiera en general y no financiera o en materias de sostenibilidad en estas entidades puede ser más elevada en algunos casos.

- La realidad normativa de las Fundaciones presenta una amalgama de posibilidades en función del ámbito territorial de su actividad. Por una parte, tenemos las fundaciones de ámbito estatal las cuales deberán regirse por lo estipulado en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Como sabemos, tiene por objeto desarrollar el derecho de fundación, reconocido en el artículo 34 de la Constitución Española. Por otra parte, tal como se puede extraer del presente documento, existe un elevado número de Comunidades Autónomas con normativa propia. En este sentido, conviene señalar que el derecho contable se incardina en la rama del derecho mercantil y, entendemos, que sobre esta materia debería realizarse un esfuerzo en el desarrollo de la competencia general desde el estado, o por lo menos que las regulaciones autonómicas fuesen en sintonía con la norma estatal. Lo cierto es que actualmente, **las fundaciones de competencia estatal y las de competencia de las comunidades autónomas conviven y operan en un escenario donde las normas contables/mercantiles y/o sus propios requerimientos no son idénticas o presentan ciertas diferencias**, a veces bastantes, lo que genera, en nuestra opinión, una distorsión del mercado único en el sentido de homogeneidad y transparencia informativa, que en cierta forma deslucen la gran aportación las mismas realizan a la economía y la sociedad en su conjunto.
- El análisis de los casos de estudio llevados a cabo en este documento permite hacer una aproximación a la casuística y problemáticas existentes en la elaboración de información financiera y no financiera presentadas por las fundaciones. En este punto, debemos poner de manifiesto que, si bien las fundaciones vienen obligadas normativamente, y por transparencia, a publicar información financiera y no financiera, se destaca que, en algunos casos, dicha información es escasa y heterogénea en cuanto a los requerimientos o está desactualizada, lo que ha dificultado el presente análisis. Este problema –la complejidad de obtener información económico-financiera por parte de cualquier interesado– puede venir derivado por la **inexistencia de un registro centralizado** donde se deposite toda esta información, junto con su adecuada verificación, al igual que existe para las sociedades mercantiles, sin duda aspecto este muy necesario junto con la adecuada profesionalización de las mismas.
- Tal como habíamos comentado en otros informes, cabe destacar que las Fundaciones y sus miembros, cada vez más, trabajan sobrepasando las fronteras de un determinado país; sin embargo, **el enfoque de los reguladores internacionales ha sido desarrollar solo estándares para entidades con fines de lucro del sector privado**, pese a que se reconoce la necesidad de informes estandarizados para las entidades sin fines lucrativos que sirvan de referencia, lo que ha llevado a determinados países –como puede ser el caso de España– a desarrollar sus propios estándares.
- La mayoría de las fundaciones analizadas están acogidas a la vigente ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo tanto, se trata de entidades parcialmente exentas respecto a los rendimientos obtenidos en las actividades que constituyen sus objetos sociales, cuestiones que se detallan en sus normas de registro y valoración, así como en sus notas específicas sobre la situación fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

Libros, manuales y artículos consultados

- C.E. Consulting. (s.f.). *Principales diferencias entre una asociación y una fundación*. Recuperado de: <https://www.asesoríafundacionesyasociaciones.es/diferencias-entre-una-asociacion-y-una-fundacion/#:~:text=De%20forma%20que%20si%20tu,estar%C3%ADamos%20hablando%20de%20una%20asociaci%C3%B3>
- Consejo General de Economistas de España (2012). *Reflexiones y propuestas sobre la información financiera de las fundaciones en España*.
- (2013). *Por un sistema fiscal transparente, ordenado y previsible para el fomento de la actividad económica*.
- (2014). *Audidores del Sector Público*.
- (2016). *Responsabilidad social corporativa. Informes Integrados*.
- (2019). *Guía de Buen Gobierno Corporativo para empresas pequeñas y medianas empresas*.
- (2021). *Informes de Sostenibilidad*.
- (2021). *Desarrollo sostenible de la Pyme en España*.
- (2021). *Auditoría de Cuentas en España*.
- (2021). *Cierre contable y fiscal del impuesto de sociedades 2021*.
- Consejo General de Economistas de España y Cámara de Comercio de España (2020). *40 años de evolución económica, social, empresarial e institucional de España*.
- (2021). *45 años de la Evolución económica, social y empresarial de las CCAA*.
- Gómez, M. L., de la Torre, I., Colaboro, Fresno, Pérez, M., Rodríguez, G., Ruiz, R., Fresno, J. M., Gómez, E., & Henar, L. (2020, enero). *El Tercer Sector de Acción Social en España 2019. Nuevos horizontes para un nuevo contexto sociopolítico*. Recuperado de: https://www.plataformaong.org/ARCHIVO/documentos/biblioteca/1583424466_informe-poas-completo.pdf
- Espinosa Pike, M., Barrainkua Aroztegi, I. y Andicoechea Arondo, M. L. (2015). "Expectativas sobre la profesión de Experto Contable en España", *Revista de Contabilidad y Dirección*. 21, 131-145.
- Lang, M., y Martin, R. (2017). *The Trickle-Down Effect-IFRS and accounting by SMEs*. European Federation of Accountants and Auditors for SMEs. Recuperado de http://www.efaa.com/cms/upload/efaa_files/pdf/Publications/Articles/EFAA_Trickle_Down_WEB.pdf
- Ortiz Martínez, E. y Marín Hernández, S. (2014). "GRI as recognized guidelines for sustainability reporting by Spanish companies on the IBEX 35: homogeneity in their framework and added value in the relationship with financial entities". *Intangible Capital*, 10 (5), 855-872.
- (2016). "Información no financiera y globalización empresarial". *GCG Revista de Globalización, Competitividad y Gobernabilidad (Journal of Globalization, Competitiveness and Governability)*, 10 (3), 16-36.
- (2017). "Comunicar información no financiera e IDE por regiones". *GCG Revista de Globalización, Competitividad y Gobernabilidad (Journal of Globalization, Competitiveness and Governability)*, 10 (1), 94-111.
- Pich Rosell, V. y Antón Renart, M. (2012). "La información financiera de las fundaciones. Consideraciones y propuestas". *Revista de Contabilidad y Dirección*. 14, 73-78.
- Rubio Guerrero, J. J., Sosvilla Rivero, S. y Galindo Martín, M. A. (2013): *Comportamiento del empleo en el sector fundacional: Actuaciones contracíclicas y derivaciones de política económica para el sector*. Madrid. Asociación Española de Fundaciones.
- Rubio Herrera, E. (2019). "Nueva normativa contable: Respuestas adecuadas y proporcionadas a la realidad de las empresas". *Revista de Contabilidad y Tributación*. CEF, 434, 163-188.
- Sosvilla, S., Rodríguez, G., & Ramos, M. C. (2020). *El sector fundacional en España: Atributos fundamentales (2008-2019)*. Cuarto informe. Cyan, Proyectos Editoriales S.A.

Páginas web de las distintas organizaciones consultadas

- American Accounting Association (AAA): <https://aaahq.org>
- Asociación Española de Fundaciones (AEF): www.fundaciones.org
- Consejo General de Economistas de España (CGE): www.economistas.org
- European Federation of Accountants and Auditor for SMEs (EFAA): www.efaa.com
- European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG): www.efrag.org
- International Financial Reporting Standards Foundation (IFRS): www.ifrs.org
- International Federation of Accountants (IFAC): www.ifac.org
- International Financial Reporting for Non-Profit Organizations (IFR4NPO): www.ifr4npo.org
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC): www.icac.gob.es

Distinta legislación consultada

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. BOE núm. 278, de 20/11/2007.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. BOE núm. 279, de 21/11/2007.
- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad de 2007, así como el Plan General de Contabilidad de Pymes, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. BOE núm. 161 de 03/07/2010.
- Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. BOE núm. 71, de 23/03/2013.
- Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. BOE núm. 287, de 25/11/2017.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. BOE núm. 173, de 21/07/2015. - Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. BOE núm. 314, de 29/12/2018.
- Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
- Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.
- Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro 3º del Código Civil de Cataluña, relativo a personas jurídicas.
- Decreto 259/2008 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.
- Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de Fundaciones de Interés Gallego.
- Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Interés Gallego.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, Reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las Actividades de Patrocinio.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 68-2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley del Parlamento Vasco 12/1994, de 17 de junio de 1994, de Fundaciones.

EDITA: EC Economistas Contables Servicio de Estudios - Consejo General de Economistas de España

ISBN: 978-84-18495-29-8

No está permitida la reproducción total o parcial de este estudio, ni su almacenamiento o transmisión por ningún medio (electrónico, mecánico, grabación, fotocopia, etc.) sin permiso previo del editor.

Este estudio expresa exclusivamente la opinión de sus autores y el editor no se hace responsable del contenido del mismo.

Diseño y maquetación: desdezero, estudio gráfico

JUNIO 2022

FUNDACIONES

E

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE LAS FUNDACIONES EN ESPAÑA

ANÁLISIS DE CASOS A PARTIR DE SUS NOTAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ESTADOS

economistas
Consejo General

SERVICIO DE ESTUDIOS

economistas
Consejo General

EC economistas contables

Nicasio Gallego, 8 · 28010 Madrid
Tel.: 91 432 26 70 · www.ec.economistas.es